

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

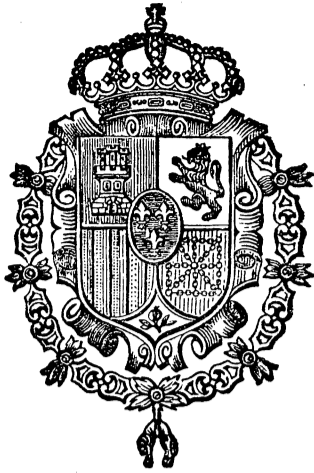
Madrid.....	Un mes.....	5	ps
Provincias.....	Un trimestre.....	20	»
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30	»
Extranjero.....	Un trimestre.....	45	»

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Gobernación:**  
Real decreto concediendo franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios que se expresan.  
Otro concediendo franquicia postal á la correspondencia oficial y particular á las fuerzas que han de concurrir á las maniobras militares que tendrán lugar en las inmediaciones de Monforte y Bóveda (Lugo) en la segunda quincena del próximo Septiembre.  
Otro disponiendo que la franquicia postal otorgada á la Delegación del Gobierno é Interventores de los Registros en el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de las islas Canarias se considere concedida á la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y subalternas que se expresan.  
Otro jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Joaquín Díaz de Bustamante.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo se den las gracias á D. Alfonso de Borbón y Borbón por su donativo de tres urnas cinerarias de vidrio al Museo Arqueológico.

**Administración central:**  
ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición la provisión de las Secretarías de Gobierno vacantes en las Audiencias de Coruña y Albacete.  
Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Lino Rueda Calvo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valladolid á inscribir unos testimonios de hijuela.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.  
Anulación de un resguardo de depósito.  
Subsecretaría.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Julio último y siete primeros meses del año de 1907.  
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Dictando las reglas convenientes para cumplimiento de la ley de 13 de Julio último, que dispuso se retiraran de la circulación las acciones de Obras públicas y de carreteras.  
Extravío de un resguardo de presentación de factura.

MARINA.—Instituto y Observatorio de San Fernando.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Vieja, correspondientes al año 1908.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Concurso de ascenso de 1907.—Propuestas para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.  
Eliminando del concurso de ascenso de este distrito universitario, anunciado en Marzo último, la Escuela elemental de niñas de Lillo (Toledo).  
Subsecretaría.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—

Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando el proyecto de construcción de una casa en el monte Pinar de Santa Cruz del Valle, y disponiendo se ejecuten las obras por administración.  
Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

Administración provincial:  
Comisión liquidadora del batallón Principado de Asturias.—Relación nominal del personal del mismo que, hallándose ajustado, no ha sido reclamado el alcance que á cada uno le resulta.  
Parque regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.—Dejando en suspenso la segunda subasta de material inútil anunciada para el 9 de Septiembre próximo.

Administración de Justicia:  
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:  
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.  
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Sociedad La Salvadora.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.  
Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Niño el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Huesca por traslación de D. Sabino García, al Presbítero Licenciado D. Emilio Aguilar y García, que tiene reconocidas condiciones para obtener cargos de esta categoría, en virtud de expediente de méritos instruido con arreglo al art. 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.  
Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.** ALFONSO

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por promoción de D. José María Barbarrós, al Presbítero D. Calixto Hernández y Hernando, Canónigo de la sufragánea de Badajoz, que tiene reconocidas condiciones para obtener cargos de esta categoría, en virtud de expediente de méritos instruido con arreglo al art. 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.  
Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.** ALFONSO

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tuy, por promoción de D. Celestino Fernández Hervás, al Presbítero D. José Besada y Rodríguez, Beneficiado de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.** ALFONSO

Méritos y servicios de D. José Besada y Rodríguez.

Previa incorporación de los años de Latinidad y Humanidades, cursó y probó en el Seminario de Tuy tres años de Filosofía, seis de Sagrada Teología y uno de Disciplina eclesiástica.

Fué uno de los opositores en el concurso general para la provisión de Curatos de aquella diócesis, celebrado en Marzo de 1867, habiéndole sido aprobados sus ejercicios, y por virtud de este resultado fué nombrado por S. M. para el Beneficio Curado de San Salvador de Piñeiro, del que se posesionó en 11 de Septiembre de 1868.

En 21 de Octubre del mismo año fué promovido al Sagrado Orden del Presbíterado.

Por resolución de 19 de Junio de 1871 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Tuy, de cuyo cargo, que actualmente desempeña, se posesionó en 2 de Septiembre siguiente.

Ha sido Capellán de la iglesia de San Telmo de Tuy y Prior de la Hermandad de la Santa Casa de Misericordia de la misma ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se concede franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relación para la correspondencia oficial que expidan, con las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del rama de Correos.  
Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,  
**Juan de la Cierva.** ALFONSO

Relación de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios á quienes por Real decreto de esta fecha se concede franquicia postal para la expedición de su correspondencia.

Instructor español del servicio de policía en Marruecos.  
Jefe de dicha policía para comunicarse con el Gobierno español.

Escuelas superiores de Comercio.  
Cabos de mar destacados fuera de la residencia oficial de la Autoridad de Marina del distrito, como delegados de ella que son.

Delegados Regios de todas las provincias.  
Jefe de vigilancia de Irún, para comunicarse con el Ministerio, Inspectores de su Sección y Gobernadores de Guipúzcoa y Navarra.  
San Sebastián 19 de Agosto de 1907.—Aprobado por S. M., CIERVA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, en vista de lo interesado por el de Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que para asuntos del servicio expidan, con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del rama de Correos, las fuerzas organizadas que han de asistir á las maniobras militares que tendrán lugar en las inmediaciones de Monforte y Bóveda (Lugo) en la segunda quincena de Septiembre próximo.

Art. 2.º También se concede franquicia postal á la correspondencia particular que las expresadas fuerzas expidan durante la época de las maniobras, debiendo estamparse en los sobres el sello oficial del organismo militar respectivo.

Art. 3.º Igual privilegio se concede, por el tiempo que dure la movilización y concentración de fuerzas, á todos los Alcaldes para que puedan comunicarse con las Autoridades militares y Jefes de los Cuerpos que se movilicen.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,  
**Juan de la Cierva.** ALFONSO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La franquicia postal otorgada por Real decreto de 9 de Octubre de 1900 á la Delegación del Gobierno é Interventores de los Registros en el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de las islas Canarias, se considerará concedida en lo sucesivo á la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y subalternas de Ciudad Real de las Palmas, Orotava, Arrecife de Lanzarote, San Sebastián de la Gomera, Puerto de Cabras, Valverde de la Isla de Hierro y Santa Cruz de la Palma, por haber terminado el período de arriendo, convirtiéndose en administradoras las dependencias interventoras del Estado.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber servido más de cuarenta años, abonables día por día, conforme á lo que dispone el segundo párrafo del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Joaquín Díaz de Bustamante y Esbrí; concediéndole al propio tiempo como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del grande interés que tiene el donativo hecho por D. Alfonso de Borbón y Borbón de tres urnas cinerarias de vidrio, que viene á enriquecer la colección de objetos romanos que se custodia en el Museo Arqueológico Nacional;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias al expresado donante por su generosidad, con lo cual ha dado relevante prueba de su interés por la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Londres participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: José García, de treinta y tres años de edad, á bordo del vapor *White Jacket*; José Aparicio, natural de Barcelona, de veinticinco años de edad, á bordo del vapor *Calabria*; Manuel León, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, á bordo del vapor *Hornhill*; Luciano Loveira, natural de Ferrol (Coruña), de veintiocho años de edad, á bordo del vapor *Whitahall*; Andrés Faibo Faibo, natural de Oleiros (Coruña), de treinta y ocho años de edad, á bordo del vapor *Asunción de Larrinaga*; José Requeiro Carballo, natural de Marmacón (Coruña), de veintinueve años de edad, á bordo del vapor *Sceptel*.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Manuel Rivas Piñeiro, de veintidós años de edad, soltero y carpintero; Andrés Martín, natural de Valdehijaderos (Salamanca), de veinte años de edad, soltero, jornalero; Anastasio Lafuente, natural de Pamplona, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero; Fernando Rodríguez García, natural de Valencia, de veintisiete años de edad, soltero, artista lirico; Pedro del Campo, natural de Santander, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero.

El Cónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Antonio González Correa, natural de Ruiloba (Santander), de treinta y cinco años de edad, soltero; Juan Castellón y Salvador, natural de Alhabia (Almería), de cuarenta y tres años de edad, soltero; Josefa Planen, natural de Alfaró, de sesenta y cuatro años de edad, viuda; Cosme Zatarain y Uria, natural de Lequeitio (Vizcaya), de cincuenta y cuatro años de edad, viudo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

Habiéndose declarado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de la Coruña, vacante por salida á otro destino de D. José Armada, deberá proveerse dicha plaza por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 526 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en el 55 de su adicional, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 18 de Noviembre próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado art. 526.

Madrid 20 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Pascual Amat.

Habiéndose declarado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Albacete, vacante por defunción de D. Francisco Sánchez, deberá proveerse dicha plaza por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 526 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en el 55 de su adicional, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 2 de Diciembre próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de Gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado artículo.

Madrid 20 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Pascual Amat.

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Lino Rueda Calvo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valladolid á inscribir unos testimonios de hijuela, pendiente en este Centro por apelación del citado Registrador.

Resultando: que por fallecimiento de D. Prudencio Rueda Cañas, ocurrido en el año de 1902, bajo testamento otorgado en 1895, en el que instituyó por herederos á sus tres hijos, dejando á su viuda Doña Petra Calvo la legítima vitalicia que por derecho le correspondiera, otorgaron todos en 6 de Febrero de 1905 escritura de partición y adjudicación, en la que la expresada viuda renunció al usufructo viudal en favor de sus tres hijos, conviniendo todos en que el caudal relicto se dividiera por terceras partes entre los tres nombrados hijos, previa deducción de los legados hechos por el testador, como así se verificó.

Resultando: que presentados en el Registro de la propiedad de Valladolid los testimonios de las respectivas hijuelas, fué denegada su inscripción por los siguientes defectos: 1.º, no haberse practicado el inventario, liquidación y adjudicación del caudal en el tiempo y con los requisitos ordenados en el Código civil; 2.º, adolecer de vicio de nulidad la donación hecha por la Doña Petra Calvo Toribio en favor de los herederos del finado D. Prudencio Rueda Cañas.

Resultando: que D. Lino Rueda Calvo interpuso recurso contra tal calificación, alegando en cuanto al primer defecto que no hay en la legislación vigente, y menos en el Código civil, precepto alguno que limite tiempo para hacer las operaciones de inventario, liquidación y adjudicación del caudal hereditario; y respecto del segundo, que la donación que se supone hecha por Doña Petra Calvo no es tal donación, sino renuncia del usufructo vitalicio que por derecho le corresponde, lo cual autoriza claramente el Código.

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó que, según el art. 1.418 del Código civil, disuelta la sociedad de gananciales se procederá desde luego á la formación del inventario; pero como no se designa plazo determinado, es potestativo en los interesados practicarle cuando lo tengan por conveniente; sin embargo de lo cual, la Ley ordena que, en cualquier tiempo que se haga, se observen las prescripciones legales, y, por tanto, se incluyan en él todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones del finado, debiendo comprender todos los particulares mencionados en el artículo 1.419, y entre ellos, el importe del luto de la viuda, según establece el 1.427, y pagarse á los interesados en la testamentaria en el modo y forma y con la preferencia que marcan los artículos 1.421 al 1.428 inclusivos, y del inventario no resulta si la viuda aportó ó no bienes á la sociedad conyugal, ni si hubo pérdidas ó ganancias; pero si aparece probado que á la viuda no se le adjudica cantidad alguna para el pago del luto, ni se le haya hecho pago de la cuota usufructuaria como heredera forzosa, y, por lo tanto, el inventario, liquidación y adjudicación se han practicado con infracción de las disposiciones legales, y teniendo en cuenta lo que previene el art. 4.º del Código, adolecen dichas operaciones de vicio de nulidad, quedando justificada la primera parte de la nota; que en la escritura, la viuda renuncia en favor de sus tres hijos el usufructo vitalicio, y por ello tal renuncia es de las llamadas *translativas*, completamente análoga á la cesión, y que no debe confundirse con las *extintivas*, que consisten en el desprendimiento voluntario de un derecho sin transmitirlo á otra persona, según doctrina del Tribunal Supremo en Sentencia de 1.º de Octubre de 1901, y, por tanto, constituye una verdadera donación, con arreglo á la definición que de la misma da el art. 618, donación que no puede menos de estimarse contraria á las prescripciones del art. 634, ya que si el donante no aporta bienes al matrimonio, ni se le adjudican por gananciales, al renunciar al usufructo viudal tendrá que vivir de la caridad; que aunque la renuncia se considere *extintiva*, resultaría justificada la nota puesta en el documento, porque si bien el art. 4.º del Código consigna que son renunciables los derechos concedidos por las Leyes, también establece tres excepciones, una de las cuales es la de que la renuncia no sea contra el interés público, y como al consignar el Código el principio de la calidad de heredero forzoso del cónyuge sobreviviente, asignándole la cuota viudal, no es solamente por favorecerle ó ampararla, sino también para robustecer y perpetuar la familia y para que no se rompa totalmente la sociedad conyugal, y como tal cuota viudal no es ni más ni menos que un usufructo alimenticio y el derecho á los alimentos futuros es irrenunciable, según el art. 151 del Código, tal renuncia no es admisible, por ser contraria al interés público, carácter que tiene el derecho á alimentos, fundamentado en el que todo individuo tiene á conservar su existencia, interés social hasta cierto punto que no puede quedar, en cuanto á su ejercicio, al arbitrio de los particulares.

Resultando: que en cumplimiento de lo acordado por el Juez, informó D. Félix Parrondo, Notario autorizante de la escritura, que procedía revocar la nota por las razones si-

guientes: que según el art. 1.052, los herederos pueden en cualquier tiempo pedir la partición de la herencia, ya que la Ley no fija ninguno; que si bien el Código establece reglas generales para la formación del inventario y para hacer la partición, el art. 1.058 faculta expresamente á los herederos mayores de edad para distribuirse la herencia de la manera que tenga por conveniente, y que al renunciar la viuda á la cuota viudal hizo uso del derecho que para aceptar ó repudiar la herencia tienen, según los artículos 988 y 990, todos los herederos carácter que no puede negarse al cónyuge.

Resultando: que el Juez de primera instancia acordó que habia lugar á la reclamación producida por D. Lino Rueda, y en su consecuencia, que se procediera á la inscripción de los bienes inmuebles dejados al fallecimiento de D. Prudencio Rueda Cañas, por considerar que todos los derechos concedidos por las Leyes son renunciables, á no ser que la renuncia contrarie el interés ó el orden público ó perjudique á tercero, según lo dispuesto en el art. 4.º del Código, y en su virtud, es indudable que Doña Petra Calvo pudo renunciar todos los derechos que la correspondían en la herencia de su esposo, ya que hay que presumir que al prestar en ese sentido su consentimiento fué porque así le convenia, sin que nadie más que ella pudiera ser perjudicada con dicho acto; que los herederos de una persona fallecida, sin encomendar á otra la facultad de hacer la partición, pueden distribuir los bienes como les convenga, según el art. 1.058 del Código, que fué lo ocurrido en el caso del recurso en que la viuda renunció al usufructo y consistió en que los bienes de D. Prudencio se distribuyeran por terceras é iguales partes entre sus tres hijos; y que dicha renuncia no puede estimarse, para los efectos legales, como una donación, pues á lo sumo sería una renuncia extintiva, no siendo aplicable al acto realizado por aquélla el art. 634, ni el párrafo 1.º del 4.º del Código.

Resultando: que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Registrador, declaró que las escrituras de partición que motivaron el recurso no adolecen de los defectos que se les atribuyen en la nota, y que son, por tanto, inscribibles, en cuyos términos confirmó la providencia apelada, fundándose en que, según el art. 1.052 del Código civil, todo coheredero que tenga la libre administración y disposición de sus bienes puede en cualquier tiempo pedir la partición de la herencia, y según el 1.058, los herederos pueden distribuirse los bienes de la manera que tengan por conveniente, y en su virtud, es indudable que no existe el defecto consignado en primer término, y en que la renuncia del usufructo vitalicio no puede reputarse como donación, puesto que ésta es un acto de enajenación de bienes, y el heredero hasta tanto que acepta la herencia no puede llamar suyos los que le son deferidos por testamento ó abintestado, siendo indudable que el concepto jurídico de tal renuncia es el de una repudiación de la herencia, por lo que existe no el segundo defecto en la nota.

Vistos los artículos 981 y 1.058 del Código civil:

Considerando: que es improcedente la calificación del Registrador, en cuanto al primero de los defectos expresados en la nota puesta al pie de los testimonios de las hijuelas de los herederos de D. Prudencio Rueda Cañas, porque el Código civil no fija plazo dentro del cual deba procederse á la formalización del inventario, liquidación y adjudicación del caudal hereditario, como el mismo Registrador reconoce en su informe, y porque aun en el supuesto de que en dichas operaciones se advirtieran las omisiones indicadas en aquél, no afectan á la validez de la partición, ya que está practicada por todos los interesados en ella, facultados por el art. 1.058 del Código civil, para distribuirse la herencia de la manera que tengan por conveniente:

Considerando: que tampoco existe el segundo defecto, porque á la renuncia del usufructo viudal hecha por Doña Petra Calvo en favor de sus hijos no puede atribuírsele el carácter jurídico de renuncia traslativa, ni, por tanto, de donación del usufructo, ya que la hizo antes de que éste se le adjudicara, y en su consecuencia, los hijos no lo adquieren en concepto de donatarios de su madre, sino en concepto de únicos herederos de todos los bienes del testador, y en virtud del derecho de acrecer que el art. 981 del Código civil establece en favor de los coherederos de la parte del que repudia la herencia;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo telegrafico, expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Septiembre de 1875, con los números 111.551 de entrada y 26.185 de registro, correspondiente al constituirlo como de la propiedad de Don Lino Arangüena y Medina, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para fianza de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Valladolid á Segovia, y está formado por dos títulos y un residuo en Deuda perpetua al 4 por 100, importantes en junto mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito, núm. 204.306 de entrada y 64.416 de registro, constituido en la Caja general en 14 de Enero de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. José Gil y Rodero, para garantía en 1886 á 87 de los acopios para la carretera de Almagro á Alcazar entre Valdepeñas é Infantes, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, y lo forman un título y un residuo de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 565 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 19 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Julio del año 1907.

Administración central.

Table with 6 columns: Existencias en 30 de Junio de 1907, Ingresadas en Julio de 1907, TOTAL, Des-pachadas en Julio de 1907, Pendientes de despacho en 31 de Julio de 1907. Rows include Subsecretaria, Tribunal gubernativo, Sección de Catastro, etc.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros siete meses del año 1907.

Administración central.

Table with 6 columns: Existencias en 1.º de Enero de 1907, Ingresadas en los siete meses de 1907, TOTAL, Des-pachadas en los siete meses de 1907, Pendientes de despacho en 31 de Julio de 1907. Rows include Subsecretaria, Tribunal gubernativo, Sección de Catastro, etc.

Administración provincial.

Table with 6 columns: Existencias, Ingresadas, TOTAL, Des-pachadas, Pendientes de despacho. Rows list provinces like Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Baleares, Canarias.

Administración provincial.

Table with 6 columns: Existencias, Ingresadas, TOTAL, Des-pachadas, Pendientes de despacho. Rows list provinces like Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Baleares, Canarias.

Resumen.

Summary table with 6 columns: Corresponde a la Administración central, Idem a la idem provincial, TOTAL. Values: 70.751, 2.083, 72.834, 2.594, 744, 3.338, 73.345, 2.827, 76.172, 3.005, 617, 3.622, 70.340, 2.210, 72.550.

Resumen.

Summary table with 6 columns: Corresponde a la Administración central, Idem a la idem provincial, TOTAL. Values: 69.142, 1.951, 71.093, 18.396, 4.258, 22.654, 87.538, 6.209, 93.747, 17.198, 3.999, 21.197, 70.340, 2.210, 72.550.

Madrid 20 de Agosto de 1907. — El Inspector general, Luis Espada Guntin.

Madrid 20 de Agosto de 1907. — El Inspector general, Luis Espada Guntin.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Retirados de la circulación por la ley de 13 de Julio último las acciones de Obras públicas y de carreteras, previo su reembolso, y autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 del corriente mes para dictar las disposiciones convenientes para cumplimiento de la referida ley, ha acordado las reglas siguientes:

1.º Los expresados valores se presentarán debidamente endosados a este Centro en el Negociado de Recibo del mismo y a partir de la publicación de este anuncio, con facturas triplicadas, que se facilitarán gratis en esta Dirección a los respectivos interesados, a los cuales se devolverá una de aquéllas para que les sirva de resguardo.

2.º Las acciones á que se refiere la mencionada ley, que estén depositadas en cualquier Caja del Tesoro, se presentarán al reembolso por el funcionario á quien encomiende este servicio la dependencia respectiva.

3.º El pago de intereses corrientes se realizará mediante la primera factura á que se refiere la regla 1.ª, y serán abonados hasta la fecha de 31 del corriente mes.

En su virtud, el último vencimiento abonable será: para las acciones de Obras públicas, los intereses correspondientes a los meses de Julio y Agosto del corriente año; para las de carreteras del empréstito de 34 millones, los correspondientes a igual período; para las de igual clase del empréstito de 20 millones, los correspondientes a los meses de Abril á Agosto del corriente año, ambos inclusive, y para las de igual clase del empréstito de 55 millones, los correspondientes a la anualidad que vencerá en 31 del actual.

4.º El pago de intereses atrasados deberá solicitarse suscribiendo las oportunas facturas en la forma en que viene realizándose este servicio.

5.º El reembolso del capital y pago de intereses correspondientes se realizará por la Tesorería de este Centro, al presentador, previa entrega de los resguardos, expedidos á partir del día 1.º de Septiembre próximo pasado.

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura núm. 10.577, hecha por D. Juan Crisóstomo García con fecha 17 de Mayo de 1871, importante 95 reales 99 céntimos por intereses líquidos de la inscripción del 3 por 100, núm. 46.963 del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1870, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se halle lo presente en las oficinas de esta Dirección general en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la Republica de fecha 20 de Febrero de 1874.

Madrid 14 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA VIEJA, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BURGOS

Latitud..... 42° 20' 28" N.

Longitud..... { 9m 59s,8 al E. del Observatorio de San Fernando. 14m 49s,5, al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Burgos el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains lunar phase information.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 2. Eclipse total de Sol, invisible en Burgos. El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

ve se halla en la longitud de 106° 17' al O. de San Fernando y latitud 2° 2' N. El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 48' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

Diciembre 7. Eclipse penumbral de Luna, visible en Burgos. Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible. Diciembre 22 y 23. Eclipse anular de Sol, invisible en Burgos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.—Concurso de ascenso de 1907.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA									OBSERVACIONES	
		Haber obtenido por oposición directa Escuela de igual clase y grado, dotadas con el sueldo inmediato inferior al de la vacante.	Haber alcanzado tales Escuelas en oposiciones, en virtud de las cuales hubieran de proveerse otras de sueldo igual al que se pretende obtener.	Haber prestado servicios legalmente en las Escuelas de la categoría á que se aspira.	El poseer, además del de Maestro ó Maestra, algún título académico ó profesional más directamente relacionado con la primera enseñanza, ó en su defecto, cualquiera otro sin relación con ella.	Mayor tiempo de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior.			Contar mayor tiempo de servicios en propiedad en Escuelas públicas.			
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.		Días.
<b>Propuesta para dos plazas de Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas de sueldo anual.</b>												
1	D. Santiago García Rivero.....	La tiene.....	La tiene.....	>	>	10	>	20	18	9	20	Se le propone para una de las dos Escuelas.
2	Laureano Talavera y Martínez.....	Idem.....	>	>	Licenciado en Filosofía y Letras.....	5	8	21	13	9	5	Se le propone para una de las dos Escuelas.
3	José Martínez Tomás.....	Idem.....	>	>	Bachiller y el de aptitud para trabajos manuales.....	17	9	6	17	19	6	Adjudicadas las plazas vacantes.
4	Vicente Pinedo y Martín.....	Idem.....	>	>	Bachiller.....	9	11	20	9	11	20	No se le reconoce la segunda circunstancia de preferencia, por no acreditarse ni justificar con la certificación correspondiente la clase, grado y sueldo de las Escuelas que se proveyeron en las oposiciones en que obtuvo la Escuela que desempeña.—Adjudicadas las plazas vacantes.
5	Rogelio Rivas y Herránz.....	Idem.....	>	>	Certificado de aptitud para la enseñanza de sordomudos y ciegos	16	7	20	22	3	14	Adjudicadas las plazas vacantes.
6	Aniceto Gil y Núñez.....	Idem.....	>	>	Diploma de trabajo manual educativo de Italia.....	14	9	>	28	1	12	Idem.
7	Antonio Rodríguez y Espinosa.....	Idem.....	>	>	Secretario de Juzgado municipal.....	4	>	20	12	3	10	Idem.
8	Francisco de P. González García de San Pedro.....	Idem.....	>	>	>	15	5	10	15	5	10	Idem.
9	Manuel Cortés Manero.....	Idem.....	>	>	>	14	>	24	32	5	14	Idem.
10	Anacleto Moreno Blázquez.....	Idem.....	>	>	>	4	9	20	20	5	21	Idem.
11	Ricardo Navarro y Rodríguez.....	>	>	>	Certificado de aptitud para la enseñanza de sordomudos y ciegos	5	11	12	17	2	6	Idem.
12	Manuel Gil y Domínguez.....	>	>	>	Idem.....	3	8	20	25	8	7	Idem.
13	Jaime Monzó Surián.....	>	>	>	>	4	11	26	24	10	22	Idem.
14	Felipe Casado y Galán.....	>	>	>	>	3	3	20	16	7	14	Idem.
15	Agapito Guadalupe de la Cruz.....	>	>	>	>	>	>	>	25	6	20	Idem.
16	Pedro Jiménez y Gómez Tostón.....	>	>	>	>	>	>	>	22	9	20	Idem.
17	Ernesto Argüelles de Torres.....	>	>	>	>	>	>	>	18	7	14	Idem.
<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS</b>												
	D. Domingo Antonio Dobarro y Gil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior al de las vacantes.
	Luis Alonso Cascajo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por igual motivo.
	Onofre Antonio de Naverán y Zarrabeitia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
	Federico Pérez de Soto y Cuesta.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no acreditar estar aprobado en ejercicios de oposición, que exige el art. 20 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, para poder ser admitido al concurso de estas plazas.
<b>Propuesta para tres plazas de Maestro auxiliar de las Escuelas públicas elementales de niños de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo anual.</b>												
1	D. Luis Alvarez Santullano y Alvarez.....	La tiene.....	La tiene.....	>	Bachiller.....	5	>	>	5	>	>	Se le propone para una de las Auxiliares vacantes.
2	César Gómez Pita.....	Idem.....	Idem.....	>	Idem.....	4	9	11	>	3	20	Se le propone para una de las Auxiliares vacantes.
3	José Villar y Martín.....	Idem.....	Idem.....	>	Idem.....	4	>	26	4	>	26	Se le propone para una de las Auxiliares vacantes.
4	Antonio Ruiz Ortega.....	Idem.....	Idem.....	>	Idem.....	3	8	>	3	8	>	Adjudicadas las plazas vacantes.
5	Rafael Robles Fernández.....	Idem.....	Idem.....	>	>	4	9	16	12	3	20	Idem.
6	Ramón Rodríguez Reguera.....	Idem.....	Idem.....	>	>	4	9	12	9	7	22	Idem.
7	Rafael de Ariza y Pérez.....	Idem.....	>	>	Bachiller.....	8	8	24	8	8	24	Idem.
8	José Antiñolo y Martínez.....	Idem.....	>	>	Secretario de Juzgado municipal.....	15	5	12	15	5	12	Idem.
9	Silverio Ruiz Batista.....	Idem.....	>	>	>	16	1	5	27	>	20	Idem.
10	José Martínez Martí.....	Idem.....	>	>	>	15	2	2	15	2	2	Idem.
11	Salvador Pradal y Sierra.....	Idem.....	>	>	>	14	1	14	14	1	14	Idem.
12	Ramón Sala Corbera.....	Idem.....	>	>	>	13	7	6	13	7	6	Idem.
13	Rafael Escolar Roldán.....	Idem.....	>	>	>	9	8	20	9	8	20	Idem.
14	Manuel González Ruiz.....	Idem.....	>	>	>	8	8	27	24	2	28	Idem.
15	José Macías y Díaz.....	Idem.....	>	>	>	8	8	25	16	5	4	Idem.
16	Nemesio de Vargas y Mestre.....	Idem.....	>	>	>	8	8	24	8	8	24	Idem.
17	Mariano Lara y Ramírez.....	>	>	>	Bachiller.....	6	>	6	6	10	6	Idem.
18	José Rubio Díaz de Losada.....	>	>	>	Idem.....	3	6	20	9	1	18	Idem.
19	Paciano del Barco y Vázquez.....	>	>	>	Certificado de aptitud para la enseñanza de sordomudos y ciegos	10	7	2	25	1	18	Idem.
20	Pedro Herranz Jibello.....	>	>	>	Idem.....	4	11	26	24	11	>	Idem.
21	Salvador Jimeno y Ramos.....	>	>	>	>	21	2	29	21	2	29	Idem.
22	Victoriano Gutiérrez y Gutiérrez.....	>	>	>	>	19	9	27	22	1	13	Idem.
23	Ernesto Argüelles de Torres.....	>	>	>	>	18	7	14	18	7	14	Idem.
24	José Gómez y Rodríguez.....	>	>	>	>	14	8	17	14	8	17	Idem.
25	Juan Llopis é Igorra.....	>	>	>	>	7	10	5	18	7	6	Idem.
26	Sebastián Hernández Villacampa.....	>	>	>	>	7	6	28	27	7	8	Idem.
27	Remigio Pozo y Moreno.....	>	>	>	>	3	9	13	27	11	17	Idem.
<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS</b>												
	D. Gracián Tribiño y Valdivia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita, sin estar comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 27 de Abril de 1905.
	Antonio Castilla Medel.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.
	Luis Alonso Cascajo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior al de las vacantes

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA						OBSERVACIONES				
		Haber obtenido por oposición directa Escuela de igual clase y grado, dotadas con el sueldo inmediato inferior al de la vacante.	Haber alcanzado tales Escuelas en oposiciones, en virtud de las cuales hubieran de procerse otras de sueldo igual al que se pretende obtener.	Haber prestado servicios legalmente en las Escuelas de la categoría á que se aspire.	El poseer, además del de Maestro ó Maestra, algún título académico ó profesional más directamente relacionado con la primera enseñanza, ó en su defecto, cualquiera otro sin relación con ella.	Mayor tiempo de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior.			Cesar mayor tiempo de servicios en propiedad en Escuelas públicas.			
						Años.	Meses.		Días.	Años.	Meses.	Días.

Propuesta para dos plazas de Maestra de las Escuelas públicas elementales de niñas de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas de sueldo anual.

1	Doña Ignacia Inés Docampo y del Campo	La tiene	La tiene	3	8	18	8	10	Se la propone para una de las Escuelas vacantes.				
2	Desamparados Sin Fuentes Beneyto	Idem	Idem	9	5	5	12	10	24	Se la propone para una de las Escuelas vacantes.			
3	María del Carmen Arañón	Idem	Idem	8		13	8		13	Adjudicadas las plazas vacantes.			
4	María Alvarez Sierra y Manchón	Idem	Idem	3	8	18	3	8	18	Idem.			
5	Felisa Díez Ortega	Idem		15	1	10	19	9	26	Idem.			
6	Jacinta Morell Cola	Idem		4	9	20	4	9	20	Idem.			
7	María Llorente y Gómez	Idem		17		20	17		20	Idem.			
8	Manuela Vilchez Velázquez	Idem		14	1	20	14	1	20	Idem.			
9	María Sierra y Hernández	Idem		4	8	7	4	8	7	Idem.			
10	Gregoria Pérez Altuna									Idem.			
11	Ascensión Leal y Sánchez						31		21	Idem.			
12	Asunción Cayuela Flores						22	9	20	Idem.			
13	Inocencia Fernández Galbarriatu						22		25	24	8	6	Idem.
14	Adela Ruiz Hidalgo						7	10	5	17	9	9	Idem.
15	Angeles de Gatica Rumazo						7	4	3	14	1	20	Idem.
16	Francisca Boix y García						4	5	7	9		20	Idem.
17	Elvira Manguira Santamaria						3	5	20	30	1	29	Idem.

ASPIRANTES EXCLUIDAS

Doña Inés Pérez Martín													Excluida por no estar desempeñando plaza en Escuela elemental de niñas.
Josefa Sánchez Sepúlveda													Excluida por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita, sin estar comprendida en ninguno de los casos de la Real orden de 27 de Abril de 1905.
Dolores de Castro y Bejines													Excluida por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita y por estar desempeñando plaza del grado superior.
Dolores Sinués Martínez													Excluida por iguales motivos que la anterior.
María Manuela Puchey Muñoz													Excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior al de las vacantes.
Mercedes Burillo Stolle													Excluida por no acreditar que reúne las condiciones que para la admisión á este concurso exige el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, porque el derecho preferente que se le declaró por Real orden de 11 de Marzo de 1902 fué para que lo ejercitara dentro de las disposiciones en vigor, y porque, según el art. 23 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, quedó derogado y sin efecto para este concurso el derecho preferente que alega.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA						OBSERVACIONES		
		Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicios en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.				Mayor número de oposiciones aprobadas	Superioridad de título.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			

Propuesta para una plaza de Maestro auxiliar de las Escuelas públicas superiores de niños de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, dotada con 1.375 pesetas de sueldo anual.

1 D. Inocencio Gómez Pérez ..... 3 | 1 | 20 | 3 | 1 | 20 | Una ..... Superior ..... Se le propone para la Auxiliaría de la Escuela de Valdepeñas.

Propuesta para una plaza de Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños de Guadalajara (capital), dotada con 1.375 pesetas de sueldo anual.

1	D. Pedro de Diego y Hermoso	28	7	24	28	7	24	Tres	Normal	Se le propone para la Escuela de Guadalajara
2	Mariano Muñoz Carabias	27	7	16	39	4	19	Cinco	Superior	Adjudicada la plaza vacante.
3	Crisanto Martín y Martín	25	5	2	27	1	9	Tres	Idem	Idem.
4	Manuel Cortel Gómez	23	5	15	25	2	3	Dos	Idem	Idem.
5	Angel Sánchez Gutiérrez	23	1	3	31	1	2	Seis	Idem	Idem.
6	José Jurado y Cabello	21	9	26	21	9	26	Una	Superior (normal)	Idem.
7	Tomás García Torres	21	4	6	21	4	6	Tres	Superior	Idem.
8	Braulio Gómez y Montero	21	1	26	21	1	26	Una	Normal	Idem.
9	Felipe Soler Genzor	21		6	21		6	Cuatro	Superior	Idem.
10	Pedro Nolasco F. Martínez y Manrique	20	6	20	28	5	13	Seis	Idem	Idem.
11	Ceferino Ojeda y Angulo	19	11	7	19	11	7	Dos	Idem	Idem.
12	Federico García y Díaz	19	10	26	19	10	26	Una	Normal	Idem.
13	Eusebio Garres y Segura	19	9	20	19	9	20	Dos	Elemental	Idem.
14	Juan de Cuadra y Aguirre	19	8	19	21	3	5	Dos	Superior	Idem.
15	Florentino Casaus Lacarta	19	3	6	19	3	6	Una	Elemental	Idem.
16	Rafael Chaparro y Pabón	19	2	6	23	4	28	Dos	Superior	Idem.
17	Vicente Rodríguez Villa	18	7	4	18	7	4	Una	Elemental	Idem.
18	Gregorio Zamarriego González	18	5	4	24	10	8	Dos	Superior	Idem.
19	Faustino Gutiérrez Palomo	17	9	24	27	2	4	Dos	Idem	Idem.
20	Eloy Mundi Domínguez	17	7	20	18	7	29	Dos	Idem	Idem.
21	Enrique Granados Trejo	17	7	5	24	5	20	Dos	Elemental	Idem.
22	Feliciano Satué Pérez	17	6	18	32	5	23	Una	Normal	Idem.
23	Victor Arellano y Martín	17	4	14	17	4	14	Una	Idem	Idem.
24	José Pareja Reyes	16	11	10	19	6	20	Dos	Superior	Idem.
25	Germán Carbó y Mampel	15	11	23	18	7	26	Cuatro	Idem	Idem.
26	Vicente González Zengotita	15	11	16	26	2	24	Dos	Elemental	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA									OBSERVACIONES
		Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicios en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.			Mayor número de oposiciones aprobadas	Superioridad de título.		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
27	D. Gerardo Cabanés Castell.....	15	1	19	15	1	19	Una.....	Elemental.....	Adjudicada la plaza vacante.	
28	José Vargas Delgado.....	13	10	17	43	2	24	Una.....	Superior.....	Idem.	
29	Ramón González Labajos.....	8	1	10	35	4	>	Dos.....	Idem.....	Idem.	
30	Segundo Roncero y Albarrán.....	7	5	13	24	10	2	Una.....	Idem.....	Idem.	
31	Rodolfo Terrón y Vegas.....	3	7	20	29	1	23	Dos.....	Elemental.....	Idem.	

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Jacinto Alvarez Casamuerta y Martínez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.
Gregorio Blanco y Cabo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por igual motivo.

Propuesta para dos plazas de Maestro auxiliar de las Escuelas superiores graduadas de niños de Cuenca y Ciudad Real, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Benito España Puigdemont.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no estar desempeñando plaza del grado superior.
Cayetano Larrroda y Aparicio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por igual motivo.
Emilio Cano Baricat.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por igual motivo.
Francisco de P. Navarro Blasco.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por igual motivo.

Propuesta para las plazas de Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños de Almadén, Torrenueva, Argamasilla de Alba y Torralba de Calatrava (Ciudad Real); San Clemente (Cuenca); Santa Cruz de la Zarza, Urda, Villacañas, Yébenes, Villanueva de Alcardete, las dos de Corral de Almaguer, Menasalvas, Navalucillos, Valdeverdeja y Carpio de Tajo (Toledo), y para la de Maestro auxiliar de las de igual clase de Valdepeñas (Ciudad Real).

1	D. Telesforo Montes Llanos.....	30		28	30	2	28	Cuatro.....	Superior.....	Se le propone para la Escuela de Santa Cruz de la Zarza.
2	Santiago Sáiz Buendía.....	27	7	6	27	7	6	Una.....	Elemental.....	Se le propone para la Escuela de San Clemente.
3	Manuel Faustino López Sepúlveda y Gallego.....	24	7	23	24	7	23	Seis.....	Idem.....	Se le propone para la Escuela de Villacañas.
4	Santiago González Olmos.....	23	4	8	24	11	20	Tres.....	Superior.....	Se le propone para la Escuela de Almadén.
5	Raimundo C. García Cuerva.....	23		20	25	5	11	Una.....	Idem.....	Se le propone para la Escuela de Torralba de Calatrava.
6	Francisco Escalada Martínez.....	22	10	20	24	6	14	Una.....	Elemental.....	Adjudicada la que solicita.
7	Vicente Artero Martínez.....	22	5	3	22	5	3	Una.....	Idem.....	Se le propone para la Escuela de Argamasilla de Alba.
8	Pascual Altemir Andina.....	22	4	4	22	4	4	Cinco.....	Superior.....	Se le propone para la Escuela de Carpio de Tajo.
9	Filomeno Revuelta Portillo.....	21	11	7	29	2	12	Una.....	Elemental.....	Se le propone para una de las Escuelas de Corral de Almaguer.
10	José Arias Cerezuola.....	21	3	16	21	3	16	Seis.....	Superior.....	Se le propone para la Escuela de Yébenes.
11	Eugenio de Lanzurica y Chopitea.....	20	8	15	20	8	15	Tres.....	Elemental.....	Se le propone para la Escuela de Torrenueva.
12	Silverio Gállego Gonzalo.....	20	8	5	23	10	10	Una.....	Superior.....	Se le propone para la Escuela de Urda.
13	Julio Catalino Collado y García.....	20	6	14	20	6	14	Una.....	Elemental.....	Se le propone para una de las Escuelas de Corral de Almaguer.
14	Antonio Casellas y Cuyás.....	20	3	>	20	3	>	Dos.....	Superior.....	Se le propone para la Escuela de Menasalvas.
15	Martiniano Sánchez Escobar y Ortiz Vibanco.....	19	11	27	19	11	27	Una.....	Idem.....	Se le propone para la Escuela de Navalucillos.
16	Antonio Zarzuelo Cancio.....	19	4	17	21	9	8	Siete.....	Idem.....	Se le propone para la Escuela de Valdeverdeja.
17	Cecilio Carriedo y Pérez.....	19	1	25	19	1	25	Una.....	Idem.....	Se le propone para la Escuela de Villanueva de Alcardete.
18	Santos Sánchez Marín y Sánchez Marín	19	1	23	20	2	11	Una.....	Elemental.....	Adjudicadas las que solicita.
19	Isidro Senosiain Icurzun.....	19	1	20	20	5	14	Dos.....	Superior.....	Idem.
20	Octavio Miranda Escribano.....	19	1	9	19	1	9	Una.....	Idem.....	Idem.
21	Victorio Cuenca de las Heras.....	18	11	12	20	5	2	Cuatro.....	Elemental.....	Idem.
22	Arsenio Gregorio García López.....	18	11	12	18	11	12	Dos.....	Elemental.....	Idem.
23	Luis González Pérez.....	18	6	5	18	6	5	Cuatro.....	Normal.....	Idem.
24	Enrique Ramírez Chamero.....	18	5	20	23	9	5	Una.....	Elemental.....	Idem.
25	Bruno Manuel de la Fuente y Alonso..	18	5	16	18	5	16	Dos.....	Superior.....	Idem.
26	Jacobo Romero Ortiz.....	18	4	9	20	4	5	Cinco.....	Elemental.....	Idem.
27	Manuel Illera Marcos.....	17	10	2	37	7	16	Una.....	Idem.....	Idem.
28	Eduardo Pajares Hernández.....	17	10	1	19	4	>	Dos.....	Superior.....	Idem.
29	Pedro Otero Hebrero.....	17	8	19	17	8	19	Dos.....	Idem.....	Idem.
30	Moisés Cacharro Pérez.....	17	4	7	17	11	8	Ocho.....	Idem.....	Idem.
31	Gabriel Almécija Castillo.....	17	3	7	17	3	7	Dos.....	Elemental.....	Idem.
32	Benito España Puigdemont.....	17	2	12	17	2	12	Una.....	Idem.....	Se le propone para la Auxiliaría de Valdepeñas.
33	Mariano Martín Cofrade y Amor Alia.	16	11	18	16	11	18	Una.....	Idem.....	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
34	Salustiano, Francisco Salgado y García	16	9	21	16	9	21	Tres.....	Idem.....	Idem.
35	Sebastián Garrido y Cendón.....	16	3	20	23	4	>	Dos.....	Idem.....	Idem.
36	Pedro Armengol y Furcada.....	16	3	13	16	3	13	Una.....	Superior.....	Idem.
37	Gabriel Villalvilla y González.....	16	3	4	29	1	20	Dos.....	Elemental.....	Idem.
38	Juan B. Ramón Rodríguez.....	16	3	1	16	3	1	Una.....	Superior.....	Idem.
39	Angel Castañer Molins.....	16	2	24	16	2	24	Una.....	Elemental.....	Idem.
40	Ramón Bahón Morillas.....	15	10	6	28	1	21	Una.....	Idem.....	Idem.
41	Angel Gil Fernández.....	15	10	5	15	10	5	Una.....	Superior.....	Idem.
42	Luis Merañón y Pineda.....	15	9	21	27	10	8	Una.....	Idem.....	Idem.
43	Juan Encinar García.....	15	9	19	15	9	19	Cuatro.....	Idem.....	Idem.
44	Justo Germán Escudero Lezamit.....	15	8	9	15	8	9	Una.....	Normal.....	Idem.
45	Juan Diaz y Gómez.....	15	7	23	16	1	24	Dos.....	Superior.....	Idem.
46	Carlos Rodao Hernández.....	15	7	20	15	7	20	Dos.....	Elemental.....	Idem.
47	Antonio Pamies Plana.....	15	7	12	15	7	12	Una.....	Superior.....	Idem.
48	Jacinto Lino González Santiago.....	15	7	10	15	7	10	Una.....	Elemental.....	Idem.
49	Mauricio Munguía y Guilarte.....	15	4	5	37	6	>	Cuatro.....	Superior.....	Idem.
50	Isidoro Serrano Felius.....	15	3	13	15	8	16	Una.....	Idem.....	Idem.
51	José Carrasco García.....	15	2	27	15	2	27	Tres.....	Idem.....	Idem.
52	Eustoquio Salas y García.....	14	8	17	18	6	17	Cuatro.....	Elemental.....	Idem.
53	Juan Francisco Rello y Fernández.....	14	7	19	17	3	10	Dos.....	Normal.....	Idem.
54	Clemente Covisa y González.....	14	7	8	29	7	20	Una.....	Superior.....	Idem.
55	Pablo Aguilera y Solsona.....	14	4	6	14	4	6	Una.....	Idem.....	Idem.
56	Angel de la Vega y López.....	14	2	7	14	2	7	Una.....	Normal.....	Idem.
57	Emilio Orduña y Silvestre.....	14	1	25	14	1	25	Una.....	Elemental.....	Idem.
58	Isaac Francisco Villalba.....	14	1	11	17	6	21	Una.....	Superior.....	Idem.
59	Miguel Crespó Raga.....	13	10	>	13	10	>	Una.....	Idem.....	Idem.
60	Fidel Hernando Céspedes.....	13	9	20	31	8	21	Una.....	Elemental.....	Idem.
61	Cayetano Larrroda Aparicio.....	13	9	20	22	10	7	Una.....	Idem.....	Idem.
62	Manuel Guerra y Castro.....	13	8	>	20	3	2	Una.....	Idem.....	Idem.
63	Basiliano Jara y Sánchez.....	12	10	25	12	10	25	Una.....	Idem.....	Idem.
64	José Galtés y López.....	12	3	25	12	3	25	Una.....	Normal.....	Idem.
65	Manuel Chillida Meliá.....	12	3	11	12	3	11	Una.....	Elemental.....	Idem.
66	José Morales Martín.....	12	2	20	12	2	20	Una.....	Idem.....	Idem.
67	Abilio Zamora y Puerto.....	11	10	18	11	10	18	Dos.....	Superior.....	Idem.
68	Juan José García González.....	11	9	20	11	9	20	Una.....	Idem.....	Idem.
69	Tomás de Arcocha y Ochoa.....	11	9	17	11	9	17	Una.....	Idem.....	Idem.
70	Juan Francisco Espejo Villa.....	11	4	5	11	7	25	Una.....	Elemental.....	Idem.
71	Federico Villar y Barmejo.....	11	4	>	11	4	>	Una.....	Superior.....	Idem.
72	Miguel Moreno Angulo.....	11	4	>	11	4	>	Una.....	Idem.....	Idem.
73	Salvador Muñoz Molléja.....	11	3	29	11	3	29	Una.....	Idem.....	Idem.
74	Enrique Ugado y Berges.....	11	3	23	11	3	23	Una.....	Idem.....	Idem.
75	Félix García Brea.....	11	3	21	11	3	21	Una.....	Elemental.....	Idem.
76	Jesús Antonio Hornero y Nieto.....	11	3	20	11	3	20	Tres.....	Idem.....	Idem.
77	Cayetano González Delgado.....	11	3	18	11	3	18	Una.....	Idem.....	Idem.
78	Pedro Gonzalo Arregui e Iribarren.....	10	10	2	11	2	23	Cuatro.....	Superior.....	Idem.
79	Guillermo Moreno y Tofé.....	10	9	26	10	9	26	Una.....	Normal.....	Idem.
80	José Miguel Manzano.....	10	9	10	10	9	10	Dos.....	Superior.....	Idem.
81	Enrique García Gutiérrez.....	10	9	1	10	9	1	Una.....	Idem.....	Idem.
82	Antonio Ochaíta y Bachiller.....	10	3	21	10	3	21	Tres.....	Normal.....	Idem.
83	Antonio Luengas y Lázaro.....	9	7	1	9	7	1	Una.....	Idem.....	Idem.
84	Antonio y Bericat.....	8	8	28	8	8	28	Una.....	Elemental.....	Idem.
85	Miguel del Barco y Mazón.....	8	8	20	8	8	20	Una.....	Superior.....	Idem.
86	José Górriz Barriónuevo.....	8	8	15	8	8	15	Una.....	Idem.....	Idem.
87	José María López Herrero.....	8	1	>	10	9	21	Una.....	Normal.....	Idem.
88	Luis Alonso Cascajo.....	6	10	6	21	8	20	Siete.....	Superior.....	Idem.
89	Leandro Gómez Escorino.....	5	7	6	5	7	6	Dos.....	Idem.....	Idem.
90	Benigno Zubizarreta y Arrillaga.....	5	3	6	5	3	8	Dos.....	Idem.....	Idem.
91	Francisco de P. Navarro Blasco.....	4	11	16	4	11	16	Una.....	Normal.....	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA						Mayor número de oposiciones aprobadas	Superioridad de título.	OBSERVACIONES
		Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicios en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.					
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
92	D. Modesto Costa García	4	10	23	4	10	23	Una	Superior	Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
93	Moisés Corredor y Regidor	4	9	2	4	9	2	Una	Normal	
94	Antonio López Morales	4	8	11	4	8	11	Una	Elemental	
95	Felipe Page y Olalla	4	5	16	4	5	16	Una	Idem	
96	Luis Díaz Hernández	4	5	2	18	5	22	Dos	Superior	
97	Manuel Villalba Guinea	3	10	16	3	10	16	Una	Superior-Normal	
98	Leoncio Cortés Cordero	3	10	16	3	10	16	Una	Superior	
99	Manuel Losada García	3	9	20	3	9	20	Una	Idem	
100	Desiderio López y Veliciá	3	2	20	3	10	13	Dos	Idem	

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Manuel Ramiro Jábega de la Iglesia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.
Wenceslao Mas y Nadal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no acompañar ni haberse recibido su hoja de servicios.
Indalecio Zaloras Vidal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no justificar su condición de consorte de Doña Vicente Román, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Tobías Jiménez Pérez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no justificar su condición de consorte de Doña Ricardo Rodríguez, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Regino Saldaña Arconada	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no justificar su condición de consorte de Doña María Debesa, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Emilio Viñes Estrems	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no justificar su condición de consorte de Doña Pía Puyal, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Agustín Juli Solsona	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no justificar su condición de consorte de Doña Enriqueta Ros, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Pedro Muñoz Molleja	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no justificar con documento bastante ni debidamente legalizado su condición de consorte de Doña Petra Leonor Becerra, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Manuel Fernández Nodar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita, y por no justificar su condición de consorte de Doña Julia del Río, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.

## Propuesta para la plaza de Maestra-Regente de la Escuela pública superior graduada de niñas de Toledo (capital), dotada con 1.900 pesetas de sueldo anual.

1 Doña María de los Dolores Martín Cascón	22	9	20	28	1	20	Dos	Superior	Regente de Escuela práctica con anterioridad al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.—Se la propone para la regencia de Toledo.
2 Cecilia María Ortega Somolinos	5	7	27	26	2	5	Cuatro	Idem	Regente de la Escuela práctica con anterioridad al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.—Adjudicada la plaza vacante.
3 María Luisa Cifuentes y de Francisco	4	6	20	11	7	19	Siete	Normal	Idem.
4 Genoveva del Pino Valsera	4	4	20	5	9	20	Una	Superior-Normal	Idem.
5 María del Carmen Navas y Flores	4	4	20	4	4	20	Una	Idem	Idem.
6 Francisca Pulido Molina	3	10	4	3	10	4	Una	Idem	Idem.
7 Emilia Valle y Pons	3	9	19	13	9	25	Dos	Normal	Idem.

## ASPIRANTES EXCLUIDAS

Doña Luisa Izquierdo Besanta	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no hallarse en posesión del título de Maestra normal, exige el art. 87 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.
Ana Mayayo Salvo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
Desamparados Senís Almela	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
María Concepción Hernández Seguí	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior al de la vacante y por no estar desempeñando plaza del grado superior.

## Propuesta para dos plazas de Maestra de las Escuelas públicas elementales de niñas de Aranjuez, provincia de Madrid, y Cuenca (capital), dotadas con 1.375 pesetas de sueldo anual.

1 Doña Ana María Ruiz	22	9	20	41	2	2	Dos	Elemental	Se la propone para la Escuela de Aranjuez.
2 Saturnina de Toro y Gaona	22	9	20	33	2	10	Una	Superior	Se la propone para la Escuela de Cuenca.
3 Carlota Marín y Pinazo	22	9	20	28	2	28	Ocho	Idem	Adjudicadas las plazas vacantes.
4 Isabel Panadero Vargas	22	9	20	27	5	4	Siete	Idem	Idem.
5 María Ignacia García Luque	22	9	20	27	1	1	Una	Idem	Idem.
6 Isabel López Montes	22	9	20	26	6	17	Seis	Idem	Idem.
7 Ana Morillas Herrera	22	9	20	24	5	20	Una	Elemental	Idem.
8 Carmen Cano Iñigo	22	9	20	23	1	1	Una	Idem	Idem.
9 Pilar Ledesma Teresa	20	11	6	20	11	6	Cinco	Superior	Idem.
10 Francisca Manero Zazo	20	10	28	20	10	28	Dos	Idem	Idem.
11 Josefa Moreno Gómez	20	10	24	20	10	24	Una	Idem	Idem.
12 Remedios Sevilla y Segura	20	10	20	20	10	20	Tres	Idem	Idem.
13 Filomena Porto Vázquez	19	9	20	21	1	28	Una	Idem	Idem.
14 María Josefa Serrano y Vidales	19	7	7	19	7	7	Una	Normal	Idem.
15 María López Rincón	18	11	20	18	11	20	Una	Superior	Idem.
16 María Jesús Martínez Chacón y Moreno	18	11	13	18	11	13	Una	Idem	Idem.
17 Petra Alfaro y Troyas	18	10	18	18	10	18	Una	Idem	Idem.
18 Concepción Marín Navarro	18	5	1	18	5	1	Una	Elemental	Idem.
19 Elisa Jimeno y Muro	17	9	24	33	1	20	Tres	Superior	Idem.
20 Escolástica Conde Hernández	17	9	24	27	2	28	Cinco	Idem	Idem.
21 Raimunda Martín Gil	17	9	24	19	6	3	Dos	Idem	Idem.
22 Jenara Carriedo Díez	17	5	20	17	5	20	Cuatro	Idem	Idem.
23 María Ramona Romera y Sánchez	17	5	9	18	3	6	Una	Elemental	Idem.
24 María del Rosario Gómez Gutiérrez	17	1	17	21	11	13	Cuatro	Superior	Idem.
25 Angela de la Lluvia	17	2	26	18	9	3	Tres	Idem	Idem.
26 María Encarnación Villapol y Martínez	16	11	16	16	11	16	Cuatro	Normal	Idem.
27 Encarnación Gaya Duvalde	16	1	10	16	1	10	Dos	Superior	Idem.
28 Francisca Macavalls Salvadó	13	9	20	20	1	13	Ocho	Idem	Idem.
29 Francisca Bienvenida García y García	11	7	20	25	10	2	Una	Elemental	Idem.
30 Dolores García Alvarez	10	6	20	18	5	26	Cuatro	Superior	Idem.
31 Emilia Alvarez Marcos	10	5	20	22	1	11	Tres	Idem	Idem.
32 Petra González Herranz	8	11	12	25	1	11	Dos	Idem	Idem.
33 Rita Acera y Sánchez	8	1	26	25	9	14	Una	Idem	Idem.
34 Lucrecia Santa María Fernández	7	3	8	30	2	10	Dos	Idem	Idem.
35 Antonina Gutiérrez Capilla	7	2	20	35	3	18	Una	Elemental	Idem.
36 Rosario Narváz Roldán	6	11	3	16	3	11	Una	Superior	Idem.
37 Isidora Lozano Canal	6	7	21	17	3	11	Tres	Idem	Idem.
38 María de la Asunción Rodríguez Marqués	5	8	2	7	11	12	Una	Idem	Idem.
39 Matilde Villa y Diaz	5	6	4	26	1	14	Dos	Elemental	Idem.
40 Juliana Rivero y Hernández	5	5	20	25	2	16	Una	Superior	Idem.
41 Carolina Bueno y Carrasco	4	7	28	11	6	13	Cuatro	Normal	Idem.
42 Juana Sáenz de Buruaga y Muro	4	1	18	31	6	23	Una	Superior	Idem.
43 Antonia Alvaro Celada	4	2	20	28	1	7	Una	Idem	Idem.
44 Enriqueta Novoa de la Iglesia	3	8	20	24	11	20	Una	Idem	Idem.
45 María Natividad Arroyo y Fulcioni	3	6	12	7	2	4	Una	Idem	Idem.

## ASPIRANTES EXCLUIDAS

Doña Carmen Martínez Mendizábal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no acompañar ni haberse recibido su hoja de servicios.
Teófila San Martín y Bolado	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por defectos en su hoja de servicios.



NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA						Superioridad de título.	OBSERVACIONES	
	Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicios en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.					Mayor número de oposiciones aprobadas
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
Doña María Asunción García Berzal.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no estar desempeñando plaza en Escuela elemental de niñas.	
Angela Martín Asquellada.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Daniela Leandra Sánchez Ortiz.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior al de las vacantes.	
Rufina Cabrero Alonso.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Nicolasa Vargas y Esteban.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Fidela Luengo Rodríguez.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
María E. Fernández Sancho y Ballesteros.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Dolores Macías Román.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Valeriana Martín Alonso.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Dominga Vázquez Herranz.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Felipa María Sanz López.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
María Valvanera Aguado del Río.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Felisa Rubio Morlanes.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.	
Aquilina María Morterero y Felipe.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita, y por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior al de las vacantes.	
Vicenta Román Herrero.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior al de las vacantes, y por no justificar su condición de consorte de D. Indalecio Zaforas, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.	
Juliana Catalán y Santos.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita, sin estar comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 27 de Abril de 1905.	
Petra Rapado y Gómez.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.	
Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez-Fajardo.....	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.	

Propuesta para las plazas de Maestra de las Escuelas públicas elementales de niñas de Miguelturra, Moral de Calatrava y La Solana, provincia de Ciudad Real; Pedroñeras y Campillo de Altobuey, provincia de Cuenca; Carpio de Tajo, Tembleque y Navalucillos, provincia de Toledo, y para la de Maestra auxiliar de las de igual clase de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.

1 Doña Josefa Hernández y Rodríguez.....	22	9	20	27	8	5	Una.....	Elemental.....	Se la propone para la Escuela de Carpio de Tajo.
2 Juliana Crespo Baquero.....	22	9	20	26	1	28	Una.....	Idem.....	Se la propone para la Escuela de Tembleque.
3 María E. Fernández Sancho y Ballesteros.....	22	9	20	24	>	16	Una.....	Superior.....	Se la propone para la Escuela de Miguelturra.
4 Dolores Martínez y Novella.....	22	9	20	23	2	1	Cuatro.....	Elemental.....	Adjudicada la que solicita.
5 Aniceta Santos García.....	22	9	19	23	10	22	Cuatro.....	Superior.....	Se la propone para la Escuela de Navalucillos.
6 Petra Pérez y Guillén.....	21	10	9	21	10	9	Una.....	Elemental.....	Se la propone para la Escuela de Moral de Calatrava.
7 Catalina P. Gil Alvaro.....	21	5	11	21	5	11	Cuatro.....	Superior.....	Adjudicadas las que solicita.
8 Juana Benedicto y Villa.....	19	11	14	23	2	17	Cinco.....	Idem.....	Se la propone para la Escuela de Campillo de Altobuey.
9 María de los Dolores Ruiz del Amo.....	19	2	18	19	2	18	Cuatro.....	Idem.....	Se la propone para la Escuela de la Solana.
10 Juana Zarco y Brún.....	18	11	20	20	7	18	Una.....	Elemental.....	Se la propone para la Escuela de Pedroñeras.
11 Francisca González Ortiz.....	18	11	1	21	11	7	Una.....	Idem.....	Adjudicada la que solicita.
12 Elvira Hermida Táboas.....	18	9	7	18	9	7	Una.....	Superior.....	Idem.
13 Clara Heras y Avión.....	18	9	3	18	9	3	Una.....	Elemental.....	Adjudicadas las que solicita.
14 Dolores Macías Román.....	18	8	8	18	8	8	Dos.....	Superior.....	Idem.
15 Segismunda Escartin Pueyo.....	18	6	18	18	6	18	Una.....	Idem.....	Idem.
16 María C. García Muñoz.....	18	5	27	18	5	27	Dos.....	Idem.....	Idem.
17 Angela Marín y Pérez.....	18	2	16	18	2	16	Una.....	Idem.....	Idem.
18 Fidela Centeno Negrete.....	17	10	2	21	8	29	Una.....	Idem.....	Idem.
19 Bustos Larrainzar Senosiain.....	17	9	17	17	9	17	Dos.....	Idem.....	Se la propone para la Auxiliaria de Valdepeñas.
20 Filomena Girón Sansor.....	17	8	27	17	8	27	Una.....	Idem.....	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
21 Luisa Trillo y López.....	17	8	13	17	8	13	Dos.....	Idem.....	Idem.
22 Ascensión C. Fernández y Caja.....	17	4	28	17	4	28	Tres.....	Elemental.....	Idem.
23 Teodora Nogal Tobar.....	16	10	>	16	10	>	Tres.....	Superior.....	Idem.
24 Catalina Gil Saralegui.....	16	9	9	16	9	9	Una.....	Elemental.....	Idem.
25 Josefa González Magro.....	16	7	16	16	7	16	Dos.....	Superior.....	Idem.
26 Fidela Luengo Rodríguez.....	16	4	1	16	4	1	Una.....	Idem.....	Idem.
27 Luisa Bustos Caymo.....	16	3	18	16	3	18	Una.....	Idem.....	Idem.
28 Dominga Vázquez Herranz.....	15	10	1	30	9	25	Una.....	Idem.....	Idem.
29 Rufina Cabrero Alonso.....	15	7	17	24	10	13	Una.....	Idem.....	Idem.
30 Lucía Enriqueta Puebla y Muñoz.....	15	7	9	15	7	9	Una.....	Idem.....	Idem.
31 Francisca Oduvia Nieto Alonso.....	15	5	1	17	5	22	Una.....	Idem.....	Idem.
32 Elisa Boluda Mas.....	15	1	5	19	3	11	Una.....	Idem.....	Idem.
33 María del P. Lasala é Irigoyen.....	14	9	16	14	9	16	Una.....	Idem.....	Idem.
34 Felisa de Zea y Urbano.....	14	9	4	25	3	13	Una.....	Idem.....	Idem.
35 Manuela C. Figuera y Girón.....	14	9	3	16	7	5	Dos.....	Idem.....	Idem.
36 María Teresa Herrera y López.....	14	7	12	20	>	13	Dos.....	Idem.....	Idem.
37 Petra Domenech y Mas.....	14	3	20	14	3	20	Dos.....	Elemental.....	Idem.
38 Filomena Sánchez Campos.....	13	10	25	21	>	14	Una.....	Superior.....	Idem.
39 Felisa Miguel y Alegre.....	13	10	8	13	10	8	Dos.....	Idem.....	Idem.
40 Albina Rebollada González.....	13	10	5	16	3	29	Tres.....	Idem.....	Idem.
41 Valeriana Martín Alonso.....	11	10	2	11	10	2	Tres.....	Superior-Normal.....	Idem.
42 María del C. Martínez y Martínez.....	11	6	13	11	6	13	Una.....	Superior.....	Idem.
43 María Encarnación Corchuelo.....	11	2	29	11	2	29	Ocho.....	Idem.....	Idem.
44 Josefa González Vidal.....	10	10	18	10	10	18	Dos.....	Superior-Normal.....	Idem.
45 Cipriana Ingelmo é Ingelmo.....	10	10	3	10	10	3	Una.....	Superior.....	Idem.
46 Teresa Santurde y Miguez.....	10	9	18	10	9	18	Una.....	Idem.....	Idem.
47 Felisa Sevilla y Pareja.....	10	9	5	10	9	5	Una.....	Idem.....	Idem.
48 Daniela L. Sánchez Ortiz.....	9	3	20	9	3	20	Una.....	Idem.....	Idem.
49 Felipa M. Sanz y López.....	9	3	12	9	3	12	Tres.....	Normal.....	Idem.
50 Josefa Higes y Esteban.....	9	3	10	17	9	20	Una.....	Superior.....	Idem.
51 Isabel Prieto y García.....	9	3	>	17	2	27	Una.....	Idem.....	Idem.
52 Emeteria Jubero é Hita.....	8	10	20	8	10	20	Una.....	Idem.....	Idem.
53 Tiburcia M. Rodríguez Palacios y Alamo Cerro.....	7	>	20	7	>	20	Dos.....	Normal.....	Idem.
54 Natividad de Ercilla y Lorenzo.....	7	>	11	7	>	11	Una.....	Superior.....	Idem.
55 Elvira Bermells y Martínez.....	5	1	13	5	11	12	Tres.....	Idem.....	Idem.
56 Isabel Abadía y Alonso.....	5	>	16	9	8	9	Tres.....	Idem.....	Idem.
57 María de la C. Fábregas y Piñeyro.....	4	10	10	4	10	10	Dos.....	Idem.....	Idem.
58 María M. del Río y Astarbe.....	4	10	5	6	10	22	Una.....	Idem.....	Idem.
59 María Dolores Salort y Oltra.....	4	10	2	4	10	2	Tres.....	Idem.....	Idem.
60 María de Arzuaga y Saco.....	4	8	24	4	8	24	Una.....	Idem.....	Idem.
61 Nicolasa Vargas y Esteban.....	4	7	20	4	7	20	Una.....	Idem.....	Idem.
62 Virginia Olóriz y Sánchez.....	4	3	1	4	3	1	Una.....	Idem.....	Idem.
63 María J. Doblado y Puerto.....	4	>	20	4	>	20	Cuatro.....	Idem.....	Idem.
64 Ana Alcaide y León.....	3	8	20	3	8	20	>	Idem.....	Idem.
65 Dolores Calvo y Cordero.....	3	5	7	3	5	7	Dos.....	Idem.....	Idem.

ASPIRANTES EXCLUIDAS

Doña Vicenta Román Herrero.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar su condición de consorte de D. Indalecio Zaforas, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Enriqueta Ros y Barrientos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar su condición de consorte de D. Agustín Juli, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
María Debesa Martínez.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar su condición de consorte de D. Regino Saldaña, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
Pía Puyal y March.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar su condición de consorte de D. Emilio Viñes, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
María del P. Dieste Samper.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar su condición de consorte de D. Pascual Altemir, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA						Mayor número de oposiciones aprobadas	Superioridad de título.	OBSERVACIONES
		Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicios en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.					
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
	Doña Ricarda Rodríguez y Fernández...	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar su condición de consorte de D. Tobias Jiménez, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
	Julia del Río Muñoz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar su condición de consorte de D. Manuel Fernández, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
	Petra Leonor Becerra y Muñoz....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no justificar con documento bastante y debidamente legalizado su condición de consorte de D. Pedro Muñoz, bajo cuya condición ha solicitado en el concurso.
	Aquilina M. Morterero y Felipe ...	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.
	Inocencia López Bierge.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
	Milagro Morollón y Fernández....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
	Tomasa Freire y Garay.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por estar desempeñando Escuela de párvulos.
	María Valvanera Aguado del Río..	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no acreditar haber sido nombrada para la Escuela que desempeña, en virtud del art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.

Propuesta para las plazas de Maestra de las Escuelas públicas de párvulos de Alcalá de Henares y Getafe, provincia de Madrid, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.

1	Doña Josefa Fernández Cornejo.....	6	6	4	6	6	4	Tres.....	Elemental.....	Se la propone para la Escuela de Alcalá de Henares.
2	Mariana Pelegrina y Restoy.....	5	8	9	5	8	9	Cuatro.....	Superior-Normal..	Se la propone para la Escuela de Getafe.
3	Romana García Iruela.....	5	8	1	11	5	28	Una.....	Superior.....	Adjudicadas las plazas vacantes.
4	Adelaida Gómez y San Juan.....	5	7	23	5	7	23	Una.....	Idem.....	Idem.
5	Rita de la Cruz Pedrajas.....	5	3	24	5	3	24	Una.....	Idem.....	Idem.
6	Quintina Valdivia y Castro.....	5	3	13	5	3	13	Una.....	Idem.....	Idem.
7	María del A. Brandez y Marín.....	5	2	18	5	2	18	Dos.....	Idem.....	Idem.
8	Victoriana Hernández Rodríguez..	5	1	17	5	1	17	Una.....	Idem.....	Idem.
9	Eugenia Echiqué Osácar.....	5	1	3	9	8	15	Dos.....	Idem.....	Idem.
10	Isabel Abadía y Alonso.....	5	>	10	9	8	9	Tres.....	Idem.....	Idem.
11	Teresa Estévez de Castro.....	4	11	22	4	11	22	Una.....	Idem.....	Idem.
12	María del Consuelo Barragán.....	4	10	11	4	10	11	Una.....	Idem.....	Idem.
13	Tomasa Freire Garay.....	4	10	8	4	10	8	Una.....	Idem.....	Idem.
14	Agripina Álvarez Muñoz.....	4	7	10	4	7	10	Dos.....	Idem.....	Idem.
15	Romana Zabaleta é Inurritegui....	4	5	3	4	5	3	Dos.....	Idem.....	Idem.
16	Emilia de Luna y Montero.....	3	10	20	3	10	20	Tres.....	Idem.....	Idem.
17	María P. Fuentes é Hidalgo.....	3	10	13	3	10	13	Una.....	Superior-Normal..	Idem.
18	Inés de Pablos Lucas.....	3	10	5	3	10	5	Una.....	Superior.....	Idem.
19	Hermínia López Arenas.....	3	9	6	3	9	6	Dos.....	Elemental.....	Idem.
20	Elisa Izquierdo López.....	3	8	20	3	8	20	Una.....	Superior.....	Idem.

ASPIRANTES EXCLUIDAS

	Doña María Arsuaga y Saco.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no desempeñar ni haber desempeñado plaza en Escuela de párvulos.
	Dolores Calvo y Cordero.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
	María Valvanera Aguado del Río..	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
	Felipa María Sanz López.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
	Gregoria Antonia Lozano Alvarez.	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
	Clementa Ramona Martínez y Sánchez.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por igual motivo.
	Rita Collado y Cosío.....	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por disfrutar sueldo legal igual al de las vacantes que solicita.

Lo que se publica á fin de que los aspirantes que se consideren lesionados en sus derechos puedan dirigir sus reclamaciones á este Rectorado, en el plazo de veinte días para los concurrentes que residan en la península, y de treinta si residen en Baleares y Canarias, contados ambos desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta.

Madrid 17 de Agosto de 1907.—El Vicerrector, P. Mudarra.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, calle de las Hileras, núm. 8, por orden y encargo del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Marial», compuesto en latín por el Excmo. y Reverendísimo Sr. J. C., Cardenal Vives y Tutó, de la Orden de Menores Capuchinos. Ordenado y arreglado en lengua castellana por el Padre Rupe-ro María de Manresa, de la misma Orden. Tomo segundo.—Julio-Diciembre.—Con una lámina.—Tipografía de B. Herder, en Friburgo de Brisgovia (Alemania). S. a. (1907).—Un volumen con VIII-1253 páginas en 16.º, marquilla.

«Ejercicios espirituales de Santa Gertrudis, virgen, de la Orden de San Benito. Vertidos al castellano por el Reverendo Padre D. Hermenegildo Nebreda, de la Orden de San Benito. Va añadido un apéndice de oraciones. Se publica con las licencias necesarias. Con un retrato de la Santa.—Tipografía de B. Herder, en Friburgo de Brisgovia (Alemania).—1907.—Un volumen con XVII-253 páginas en 16.º, marquilla.

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis Morote y Greus, domiciliado en esta Corte, Villanueva, 6, principal derecha, en nombre y por encargo de la librería Paul Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Claude Farré.—«El Hombre que Asesinó». Versión castellana de Carlos de Batlle. Sociedad de ediciones literarias y artísticas.—Librería de Paul Ollendorff.—París.—Impreso por Philippe Renonard.—París.—S. a. Un volumen de 316 páginas en 8.º, marquilla.

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

En virtud de lo resuelto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en consulta elevada á la misma por este Rectorado, se elimina del concurso de ascenso de este Distrito universitario, anunciado en Marzo último, la Escuela elemental de niñas de Lillo, provincia de Toledo, rebajada por Real orden de 19 de Junio próximo pasado del sueldo de 1.100 pesetas al de 825.

Madrid 17 de Agosto de 1907.—El Vicerrector, P. Mudarra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Mérida á San Pedro de Mérida, bajo el tipo máximo de quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la Estafeta de Mérida, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas Administración principal y Estafeta, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Badajoz el día 26 del referido mes, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con acrésgo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-941

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Alcázar (Albacete) á la de Infantes (Ciudad Real), bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Administraciones principales de Albacete y Ciudad Real y Estafetas de Alcázar é Infantes, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las antes citadas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la

referida Dirección general el día 26 del referido mes, á las once horas.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con acrésgo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-942

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Por el Ministerio de Fomento, en 6 del corriente mes, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Examinado el proyecto para la construcción de una casa forestal en el monte Pinar, de los Propios de Santa Cruz del Valle, que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Avila:

Resultando que en la Memoria y presupuesto que acompaña se demuestra la necesidad de la construcción y se estudia convenientemente cuanto se refiere al mejor emplazamiento de la obra y á su buena ejecución:

Considerando que es necesario que se construya la casa que se propone para que en ella se instale el personal de Guardia, con lo que será mucho más eficaz la vigilancia que ejerza sobre la importante masa forestal de aquella región:

Considerando que, por tratarse de una construcción emplazada en sitio apartado de los centros de población y al que es difícil el acarreo de materiales, es conveniente que se hagan estas obras por administración, pues de tomarlas á su cargo los particulares han de resultar caras por la poca práctica que tienen en trabajos de una índole tan especial como éstos;

Considerando que en los meses que faltan para terminar el corriente año no es fácil construir en buenas condiciones toda la obra, por lo que no procede autorizar para el actual ejercicio más que la cantidad que se considere que puede invertirse en este periodo de tiempo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de una casa forestal en el monte Pinar, de Santa Cruz del Valle, y el presupuesto para su ejecución, por su total importe de 7.910,79 pesetas.

2.º Autorizar para su inversión en el corriente año económico la cantidad de 7.364, cuyo gasto se aplicará al capítulo VI, art. 4.º, concepto 18, del vigente presupuesto de este Ministerio, «Para caminos, lanzaderos, telégrafos de señales para avisos en casos de incendios y casas forestales», debiendo solicitar el Jefe de Montes de Avila los correspondientes libramientos de fondos; y
3.º Que en virtud de las circunstancias que concurren en

la construcción de esta obra se autorice su ejecución por el sistema de administración.
Madrid 8 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., Vasconi.

Canal de Isabel II.
Comisaría Regia.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 19 del libro A,

importante 32 hectolitros de agua (un real fontanero), expedida a favor de D. Manuel María Santana por la Dirección del Canal de Isabel II, se replica a la persona que le tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, Alarcón, 3, segundo; pues pasados cuarenta días desde la fecha de la publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.
El Comisario Regio, J. S. de Toca. X-2026

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Batallón Principado de Asturias.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal del personal del mismo que, hallándose ajustado, no ha sido reclamado el alcance que a cada uno le resulta, para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, a los efectos que previene el art. 4.º del Real decreto fecha 21 de Mayo último (D. O. número 190).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES de cada uno. Pesetas, OBSERVACIONES, CLASES, NOMBRES, ALCANCES de cada uno. Pesetas, OBSERVACIONES. Lists names and amounts for various military personnel.

Los ajustes de estos individuos fueron aprobados por el Excmo. Sr. General Subinspector de la séptima región, con fechas desde 18 de Septiembre de 1900 hasta 25 de Julio de 1905, en 23 relaciones, comprendidos en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 7 de Diciembre de 1900 (D. O. núm. 274).

Importa esta relación las figuradas diez y ocho mil setecientos diez y nueve pesetas con veinticuatro céntimos.

Aranjuez 17 de Septiembre de 1906.—El Comandante, Jefe de la primera sección, José D. Abeleira.—V.º B.º.—El Coronel, Brualla.

P—

Parque regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.

ANUNCIO

El Teniente Coronel, Director accidental del Parque regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército,

Hace saber que por disposición de la Superioridad queda en suspenso la segunda subasta de material inútil que estaba anunciada en este establecimiento para el día 9 de Septiembre próximo.

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Teniente Coronel, Director accidental, P. I., Alfredo Celoni. S—940

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Andrés Braña Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa y su partido. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre expedición de moneda falsa contra Carlos Gómez y otros, entre éstos José Musi, vecino de Zaragoza, calle de Reggiere, núm. 83, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (D. Alfonso XIII (Q. D. G.)), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Musi, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Agreda a 12 de Julio de 1907.—Andrés Braña.—Por su mandato, Vicente de la Mata. JO—7043

AGUILAR

D. José del Castillo y Fernández Abasco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y us partido por ausencia del propietario.

Por la presente cito y llamo por término de diez días, con-

tados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al procesado Francisco Palomino Pablos, natural de Fuente Genil, de unos treinta años de edad, rubio y hovoso de viruelas, para que en dicho término se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de 50 pesetas: bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero a las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con el dinero que se le ocupe si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Aguilar a 10 de Julio de 1907.—José del Castillo. El actuario, Timoteo Sánchez. JO—7044

ALBA DE TORMES

El Sr. D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido, en el sumario criminal que se sigue por el delito de falsificación de cédula personal contra los procesados Telesforo Martín Rodríguez, José Manuel González y Eloy Sánchez, vecinos de la Maya,

se ha servido disponer en providencia de hoy se cita a la testigo Felis Pérez Rodríguez, vecina que ha sido de dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, con el fin de recibirla la declaración acordada en relación con el sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID a los fines de que se deje hecho mérito, expido la presente, que firmo en Alba de Tormes a 11 de Julio de 1907.—El actuario, Jenaro González.

## ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Vives Criado, hijo de Antonio y María de Veintiocho años, soltero, panadero, natural y vecino de Almería, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por disparo y resistencia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 11 de Julio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—7046

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Soledad Romero Donaire, de treinta y siete años, hija de José y Narcisca, soltera, natural de Jorairatar, vecina de Linares, sirvienta, y María de la Cruz Expósito, de veintinueve años, hija de padres ocultos, natural y vecina de Linares, y se ignora el paradero de las dos procesadas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 12 de Julio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—7047

## ALLARIZ

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama á Miguel Cid y Cid, de veintitrés años, casado, labrador y vecino de Quintas, del municipio de esta villa, y Francisco Fernández Carbajales, vecino de Campelo, municipio de la Merca, del partido de Celanova, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de declarar como testigos en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero contra Pilar Fernández Ferreiro; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Allariz 7 de Julio de 1907.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez. JO—7048

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama, como testigos, á Juan Benito Fidalgo Airas, vecino de Meri; Felipe Airas Rejo, de Puente Ambia de Abajo, y como denunciado, á Domingo Cid Ledo de Pazo, de Puente Ambia, todos de este partido, hoy en ignorado paradero, por haberse ausentado hacia Castilla á las faenas de siega, para que dentro de los diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de declarar en el concepto que se les designe en el sumario que me hallo instruyendo sobre amenazas y disparo de armas de fuego; bajo la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Allariz 12 de Julio de 1907.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez. JO—7049

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado, con otros, en causa que instruyo sobre falsedad en documento privado, Victoriano Novoa Santiago, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y de María, casado, labrador, natural y vecino de Calvelo de Camama, en el municipio de Baños de Molgas, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ser notificado del auto de su procesamiento; indagado en dicha causa y constituirse en prisión provisional; bajo la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz 13 de Julio de 1907.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez. JO—7050

## ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una mula pelo castaño oscuro, con más de la marca, de diez y ocho á veinte años de edad, sin hierro, listada de los cuatro remos, un aparejo compuesto de una enjalma vieja, albardón viejo, cuatro ropones de mediano uso y una cincha con látigo de esparto, que fueron hurtados de una cuadra del cortijo de la Higuera, de este término, propiedad de Joaquín Anabál Romero, en la noche del 10 al 11 de Junio último, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición en esta ciudad con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo cito á toda persona que pueda dar razón del paradero de dichos semoviente y efectos ó de los autores del hurto para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Antequera 9 de Julio de 1907.—Juan Chacón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—7051

## ATECA

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy en causa sobre robo de 40 pesetas á Josefa Tello Sancho, se cita por medio de la presente á la referida Josefa Tello y á su marido Mariano Ascot Cabronero, vecinos que fueron de Albama, ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á fin de ampliar las declaraciones que tienen prestadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

También se cita á dos hombres desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno de ellos de alta estatura, moreno, cara larga, barba negra crecida, al parecer postiza, que vestía calzón de pana negra, faja negra, calcillas blancas de algodón, alpargatas miñoneras y boina azul, y el otro, que vestía pantalón de color verde, sin que consten otras señas, para que en el término de cinco días, contados en igual forma que los anteriores, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará asimismo el consiguiente perjuicio.

Ateca 13 de Julio de 1907.—Por enfermedad del actuario, el Secretario del Juzgado municipal, Francisco Díaz. JO—7052

## AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, y en méritos á carta orden de la Audiencia provincial de Huelva de causa por estafa contra Francisco López Pena, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y prisión del dicho procesado, el que habido que sea lo pondrán á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo, y para que se persone ante la expresada Audiencia, se le cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Cádiz y Coruña; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Ayamonte á 12 de Julio de 1907.—José Ramírez Salvador Reina. JO—7053

## Señas.

De treinta y nueve años, hijo de Pedro y Dolores, viudo, natural de Cumbres, vecino de Jerez de la Frontera, con instrucción, estatura regular, color sano, metido en carnes, barba poca, usa bigote pequeño y es de oficio relojero.

## BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Sanz Buetas, natural de Torre de Esera y vecino de Naval, que se encuentra hoy en ignorado paradero, y es de estatura alta, pelo negro, color sano, tuerto del ojo izquierdo, que lleva casi vaciado, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, y vestía chaqueta de pana oscura, camisa, elástica oscura y alpargatas abiertas, con boina azul muy usada y para cinturón un trozo de trapo, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á evacuar una diligencia en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas á mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dado en Barbastro á 9 de Julio de 1907.—José Reynoso.—El Escribano, Segismundo Palacio. JO—7054

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Muzas Sanz, de cuarenta y seis años de edad, viudo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de León y Josefa; es bajo de estatura, robusto, color sano, va afeitado, pelo negro; viste traje de americana, boina á la cabeza y alpargata blanca cerrada, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades debidas, á mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 13 de Julio de 1907.—José Reynoso.—El Escribano, Licenciado P. Lucas Cañada. JO—7055

## BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de amenazas he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Antonio Rivelles, de oficio cantero y residente en Badalona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicar ciertas diligencias, advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, al

cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado por tener decretada su prisión.

Barcelona 11 de Julio de 1907.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—7056

## BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Rafael Natividad y Josefa Martínez, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: cara achatada, filipina, de veinticinco años, zapatero, viste traje de americana, gorra y alpargatas el primero, y la última, de diez y seis años, rubia, viste traje negro, de percal, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona á 12 de Julio de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, D. Valentín Vintrol, Antonio Mas, habilitado. JO—7057

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 726 del año último sobre contrabando de tabaco, se cita y llama al procesado Juan Prade Ansemi, que antes tenía su domicilio en esta ciudad, portería de la casa núm. 96 nuevo de la calle Claris, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales y circunstancias se ignoran, poniéndole á disposición de este propio Juzgado en la cárcel celular de esta ciudad, por tener decretada su prisión en méritos de dicha causa, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 9 de Julio de 1907.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—7058

## BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en méritos de la causa sobre injurias á D. Juan Perelló Ortega José Alier Borrás, de setenta años, viudo, periodista, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los demás Jueces y Autoridades procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 12 de Julio de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, Oficial. JO—7059

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra José Martí Molina, de quince años de edad, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Isabel, de oficio limpiabotas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Alejandro Agulló Galiano. JO—7060

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Aliaga Casanovas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Alejandro Agulló Galiano. JO—7061

## BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariategui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á José Ferrer, conocido por Moreno, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veinticinco á veintiséis años de edad, lleva la cara afeitada, estatura alta, pelo castaño, color pálido, ojos grandes y garzos; viste blusa azul, alpargatas, pantalón de pana, boina, y es natural de Monsor, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 10 de Julio de 1907.—Bernardo Longuè.—El Escribano, José Gill. JO—7062

**BECKEREA**

D. César Romero Molezún, Juez de instrucción del partido de Beceerrea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al testigo Manuel Valcarce, vecino de Pintinidoira, y en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar en causa que instruyo por estafa.

Dada en Beceerrea á 11 de Julio de 1907.—César Romero Molezún.—Juan Soler. JO—7066

**CADIZ**

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Miciano Rosignol, natural de esta ciudad, vecino que fué de Jerez de la Frontera, de ocupación corredor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz 11 de Julio de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—7067

**CARBALLINO**

D. Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Vázquez García, natural de Balteiro de Santa Comba, vecino de Negrille de Amarante, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de hurto y daños; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 8 de Julio de 1907.—Manuel Morais.—De orden de S. S., P. D., José Lama.

*Señas del procesado.*

Estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara flaca, sin barba, color bueno; viste traje de pana y tela oscuro, camisa de color, calza botinas y boina á la cabeza. JO—7068

**CASTRO DEL RIO**

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de caballerías Antonio Fernández Amo, alias Jaco, natural y vecino de Nueva Carteya, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar la declaración indagatoria acordada en dicho sumario; apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación que procedan á la busca, captura y conducción á este mi Juzgado, con las seguridades convenientes, del dicho procesado.

Dada en Castro del Río á 10 de Julio de 1907.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de S. S., José Salgado. JO—7069

**CIUDAD RODRIGO**

D. José Rodríguez Visitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á Francisco Hernández Luis, vecino de Monsagro, al parecer residente en el pueblo de Picón, de la República Argentina, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye, por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ciudad Rodrigo á 11 de Julio de 1907.—José Rodríguez Visitez.—De su orden, Licenciado, José María Ballesteros. JO—7070

**CORUÑA**

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción accidental de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Florentina Cecilia Hernández Bermúdez para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducida á prisión en sumario que instruyo sobre estafa á Doña Antonia Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas: de veinticuatro años, hija de Miguel y María, casada con Luis Montoya, vendedora, natural y vecina de Madrid.

Dada en la Coruña á 10 de Julio de 1907.—Ramón Vilas.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—7072

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Ildefonso María Vizeya Lema, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en virtud de sumario que se instruyó sobre robo de ropas y efectos en varias casas de esta población; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Ildefonso María Vizeya Lema, de treinta y un años, hijo de Ricardo y Concepción, viudo, sastre, natural de la parroquia de Santa María de Sax, Ayuntamiento de Santiago, de esta provincia, estatura alta, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo rubio y color del rostro bueno.

Dada en la Coruña á 11 de Julio de 1907.—Ramón Vilas.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—7073

**CHICLANA**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario por hurto de caballerías, se cita á Francisco Porrás Cortés, que según resulta de dicho sumario es vecino de Málaga en calle del Polvorista, núm. 9, barrio de Pelchil, en cuyo domicilio no ha sido encontrado, y se dedica al trato de caballerías, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario referido; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Chiclana 3 de Julio de 1907.—El Secretario, Licenciado Alfonso García Rodríguez. JO—7074

**CHINCHON**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por usurpación de atribuciones, se cita á D. José María Vaque y Gil, de cuarenta años de edad, de estado casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado incurso en multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar la comparecencia.

Chinchón 11 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas. JO—7075

**MONDOÑEDO**

D. Alejandro L. Torviso García, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo.

Certifico que en el expediente tramitado en este Juzgado sobre la declaración de presunción legal de muerte de que se hará mérito se dictó el auto cuyo primer resultando y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Francisco Basanta, en representación de Doña Asunción y Doña Consuelo Martínez Lamas, presentó el escrito de los folios trece y catorce, alegando: Primero, que Doña Adelina Lamas llada, natural de Vivero y vecina de esta ciudad, estuvo casada con D. Severiano Martínez Montenegro, habiendo tenido de este matrimonio tres hijos legítimos, llamados Doña Asunción, D. Gonzalo y Doña Consuelo. Segundo, fallecieron los Don Severiano y su hijo D. Gonzalo, de modo que en la actualidad sólo viven las otras dos hijas. Tercero, la Doña Adelina Lamas se halla ausente en ignorado paradero desde fines del año 1875, en que, residiendo accidentalmente en Montevideo, se separaron marido y mujer, marchándose ésta con dirección á Chile, y desde entonces no se ha tenido noticia de su existencia, vida ó muerte. Cuarto, el estado de ausencia fué declarado ya por este Juzgado, á instancia del D. Severiano Martínez, en 10 de Marzo de 1891, declaración que fué publicada en la GACETA correspondiente al 6 de Enero del año 1900, sin que nadie hubiese comparecido á reclamar en contrario. Quinto, habiendo transcurrido más de treinta años desde que desapareció Doña Adelina, y no habiéndose tenido desde entonces noticia de su paradero, surge la presunción legal de que habrá muerto. Completa luego Basanta su pretensión con los fundamentos legales que estimó de aplicación, y concluyó interesando se declare la presunción de muerte de dicha Doña Adelina, y ordene que esta resolución se publique en los periódicos oficiales.

S. S., por ante mi testimonio, dijo: Que debía declarar y declarar la presunción legal de muerte de Doña Adelina Lamas llada, según lo interesado por sus hijas legítimas Doña Asunción y Doña Consuelo Martínez Lamas; y publíquese esta resolución en los periódicos oficiales, con arreglo á lo prevenido en el artículo ciento noventa y dos del Código civil, librándose para ello los oficios y testimonios oportunos.

Así por este auto lo acordó y firma el Sr. Juez del partido D. Indalecio Fernández López en Mondoñedo á 8 de Agosto de 1907, de que doy fe.—Indalecio Fernández.—Ante mí, P. H., Manuel Torviso García.»

Y que conste, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado en el indicado auto y en providencia recaída en el día de ayer á escrito formulado por el antedicho Procurador, representante de las actoras, D. Francisco Basanta González, expido el presente, que firmo en Mondoñedo á 14 de Agosto de 1907.—Alejandro L. Torviso. X—2028

**NOYA**

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Hago público que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Noya, á 3 de Agosto de 1907; visto por D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de la misma y de su partido, este juicio de pobreza, promovido por el Procurador D. Leopoldo Suárez Filgueira, bajo la dirección del Licenciado D. Gerardo Varela Arias, en nombre de Estrella Bargo Beiga, natural de Sedoiteo, parroquia de San Justo de Tojos-Outos, Ayuntamiento de Lousame, y vecino del de Aído, en la de San Mamed de Rois, distrito del mismo nombre, en el partido judicial de Padrón, criada doméstica, soltera, de veinticuatro años de edad, para litigar con su hermano Manuel Bargo Beiga, mayor de treinta y cuatro años, casado con Pilomena Maroñas Pardo, labrador, de igual naturaleza, á la sazón ausente en ignorado paradero, sobre partición y adjudicación de la herencia de sus padres, demandado, que se halla constituido en rebeldía; habiéndose sustanciado también los autos con la representación del Estado;

Fallo que debo admitir y admito la expresada demanda, y, en consecuencia, declaro pobre, en sentido legal, á Estrella Bargo Beiga, facultándola para litigar en ese concepto con su hermano Manuel Bargo Beiga, sobre la partición de los bienes dejados por sus causantes comunes; usando de los beneficios que á los pobres de su clase concede la ley; y de no

optar dicho Suárez por la notificación personal de esta sentencia, en términos hábiles, al demandado aludido, practíquese ésta en la forma que previenen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento, y no se hace especial imposición de costa.»

Y así definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Pintos Reino.—Tiene el sello del Juzgado.»

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Bargo Beiga, dada su ausencia en ignorado paradero, se expide el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Noya á 17 de Agosto de 1907.—Gonzalo Pintos Reino.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. JC—357

**Jurisdicción de Guerra.**

**FERROL**

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36), el soldado de este Cuerpo Manuel Gutiérrez López, hijo de Juan y de Francisca, natural de San Adriano de Lorenzana, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, nació en 18 de Diciembre de 1885, de oficio jornalero, estatura un metro 320 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Ferrol 7 de Junio de 1907.—Luis Alonso. JG—3136

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Francisco Ventoso Barreiro, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Santo Tomé, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, nació en 18 de Septiembre de 1885, de oficio jornalero, estatura un metro 65 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Ferrol 7 de Julio de 1907.—Luis Alonso. JG—3137

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye al recluta de este Cuerpo José Gabín Logilde.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo José Gabín Logilde, hijo de Clemente y María Josefa, natural de Meilán, Ayuntamiento de Riotorto, provincia de Lugo, nació en 23 de Enero de 1885, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 580 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Dada en Ferrol á 8 de Julio de 1907.—Manuel Lage. JG—3181

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta de este Cuerpo Manuel Méndez González.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Manuel Méndez González, hijo de Bernardo y de María, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Riotorto, provincia de Lugo, nació en 22 de Junio de 1885, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 588 milímetros, cuyas señas personales no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Ferrol 8 de Julio de 1907.—Manuel Lage. JG—3163

D. Eloy de la Brena y Quevedo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta de la expresada Comandancia Fernando Rodríguez Fructuoso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Benito y de María, del Ayuntamiento de Leira, provincia de Orense, avecinado en Padrendo, Juzgado de primera instancia de Bande, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo señalado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan a este Juzgado en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Ferrol a 9 de Julio de 1907.—Eloy de la Brena. JG—3164

D. Ricardo Ortiz López, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración a filas instruye contra el recluta José Paz Boo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado José Paz Boo, hijo de Bernardo y de Francisca, natural de Oeiros, provincia de Lugo, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas pesquisas en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan en calidad de preso a mi disposición.

Dada en Ferrol a 10 de Julio de 1907.—Ricardo Ortiz. JG—3180

D. José Caamaño García, primer Teniente de la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el artillero segundo de la misma José Riobo González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Riobo González, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Lamas, provincia de la Coruña, avecinado en Ferreira, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, de estado soltero, de estatura un metro 722 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el próximo término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante del Ferrol, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se instruye contra dicho individuo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del artillero segundo José Riobo González, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción, sito baluarte del Infante del Ferrol, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 11 Julio de 1907.—José Caamaño. JG—3179

#### GRANADA

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Pedro Gómez Moreno por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de recluta de Huércal Overa, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Gómez Moreno, natural de Albox, provincia de Almería, hijo de Antonio y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Gómez Moreno, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 8 de Julio de 1907.—Francisco Fernández Escay. JG—3196

D. Julio Gutiérrez de la Vega, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Francisco Ledesma Galbán por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de San Roque, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y de Francisca, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio arriero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Jerónimo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

CARTA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Jerónimo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en este expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Ledesma Galbán, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 9 de Julio de 1907.—Julio Gutiérrez. JG—3197

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado a este Cuerpo Celestino Quintana Gómez por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Celestino Quintana Gómez, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, avecinado en Méjico, hijo de Timoteo y de Eloisa, soltero, de oficio sastre, de veintidós años de edad, estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 9 de Julio de 1907.—Enrique Ruiz Vidondo. JG—3168

#### HUELVA

D. Luis Losada y Ortiz de Zaráe, Capitán del Arma de Infantería, Juez eventual de la plaza de Huelva y de la causa instruida, según orden del Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región, por agresión a fuerza armada de la Guardia civil del puesto de la mina Sotiel Coronada con motivo de una huelga ocurrida en 24 de Mayo del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Faustino Jesús, paisano, natural de Loule, provincia de Algarbe (Portugal), soltero, de treinta y ocho años de edad, de estatura alta, pelo y bigote negros y barba afeitada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región se le sigue por agresión a fuerza armada de la Guardia civil del puesto de la mina Sotiel Coronada con motivo de una huelga ocurrida en 24 de Mayo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Faustino Jesús, alias Soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huelva a 10 de Julio de 1907.—Luis Losada. JG—3182

#### LEGANES

D. Eduardo Luis Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Valladolid Jacinto González Paniagua por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jacinto González Paniagua, hijo de Benito y de Angela, natural de La Unión, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, avecinado en La Unión, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Villalón, de estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Leganés, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruye a dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Leganés y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés a 25 de Julio de 1907.—Eduardo Luis. JG—3277

D. Enrique Cotarelo Cordero, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente en averiguación de las causas que han motivado su no incorporación a filas al recluta de la Caja de Valdecasas, núm. 110, José Fernández Borjas.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a José Fernández Borjas, hijo de Angel y de Encarnación, natural de Gandulfes, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Verín, recluta perteneciente al reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas, cuyo Juzgado tiene su residencia oficial en el cantón de Leganés (Madrid), cuartel de Infantería; teniendo presente que si no verifica su presentación se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Leganés 8 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez, Enrique Cotarelo. JG—3163

#### LÉRIDA

D. Juan Fernández Martínez, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al recluta de este Cuerpo Juan Calvet Pablet.

Habiendo faltado a la concentración ordenada por Real orden circular, en su art. 8.º, del mes de Octubre de 1898 (D. O. núm. 233), el mencionado soldado de este Cuerpo, Juan Calvet Pablet, hijo de Miguel y Magdalena, natural de Puigpelat (Tarragona), cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire pesado, producción buena, su estatura es de un metro 803 milímetros, y no tiene señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo indicado en esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida a 30 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández. JG—3119

D. Juan Fernández Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Juan Gargues Torner por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Benito y de Raimunda, natural de Vallán, provincia de Barcelona, avecinado en Vallán, Juzgado de primera instancia de Berga, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, nació en 25 de Abril de 1885, de oficio labrador, su edad veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 664 milímetros, sus años son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca pequeña, color sano, frente saliente, aire libre, producción buena y señas particulares, según consta en su filiación, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel llamado de la Panera, de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 9 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández. JG—3165

D. Antonio Ramos Pintos, segundo Teniente del regimiento Infantería La Albuera, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Francisco Pla Cortasa por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Pla Cortasa, natural de Francia, hijo de Francisco y Josefa, avecinado en Mollerusa, Juzgado de primera instancia de Lérida, de oficio labrador, de estatura un metro 630 milímetros y que fué filiado como quinto por el reemplazo de 1905, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo principal de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan; y de no hacerlo se le irrogará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan a la busca y captura del referido soldado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, al castillo principal de esta plaza y a mi disposición.

Dada en Lérida a 10 de Julio de 1907.—Antonio Ramos. JG—3199

#### MADRID

D. Francisco González Mazón, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, Juez instructor de expediente seguido contra el soldado del mismo regimiento Manuel Lamas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Lamas, natural de Ruitelán, provincia de León, avecinado en Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde el en que se publicó esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Conde Duque, de esta Corte, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civil como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de est modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se inserta su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 8 de Julio de 1907.—Francisco González. JG—3120

D. Miguel Espina Calandria, Capitán, Ayudante del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado que fué de este regimiento Juan Sánchez Vázquez y otros por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Sánchez Vázquez, hijo de León y de Ana María, natural de Hinojosa de San Vicente, provincia de Toledo, Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de oficio jornalero, edad treinta años, un mes y veintidós días, su estado soltero y su estatura un metro 535 milímetros, sus señas: pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba tiene, sin otras particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel celular de esta Corte, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en esta causa con motivo la venta de dos mantas efectuada estando en el regimiento guarnición en el cantón de Leganés; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la policía judicial, para que practique activas diligencias en busca del referido Juan Sánchez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel modelo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 10 de Julio de 1907.—Miguel Espina. JG—3138

D. Manuel Ríos Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que se instruya por falta de incorporación a filas al recluta de la Caja de Zamora, núm. 96, Miguel Herrero Alcántara.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Zamora, núm. 96, Miguel Herrero Alcántara, hijo de Santos y de Petra, natural de Sobradillo de Palomares (Zamora), vecindado en Pereruda (Zamora), nació en 9 de Octubre de 1885, de oficio sirviente, de estado soltero, sus señas y estatura se ignoran, fué filiado como quinto del reemplazo de 1905, y núm. 2 del sorteo, para que en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, de esta Corte, a responder de los cargos que le resulten del expediente que por la falta mencionada se le instruya en dicho Cuerpo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío le ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares de dicha jurisdicción, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido convenientemente custodiado a este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Ríos. JG—3166

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor de la primera región y del expediente instruido al recluta Francisco Fuertes Jiménez, destinado a la Brigada obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Málaga, hijo de Juan y de María, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio litógrafo, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la calle del Españolito, número 16, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento que si no lo hace en el precitado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 14 de Julio de 1907.—V.º B.º—Julio Pedrero.—El Secretario, Felipe Seijas. JG—3139

D. Pedro Sáez Barrera, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la Capitanía general de la primera región, y Juez instructor del expediente seguido a los obreros de la Brigada obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor Francisco Fuertes Jiménez y José Chornichán San Martín por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Chornichán San Martín, natural de Coín, provincia de Málaga, hijo de José y de Teresa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio impresor antes de entrar en el servicio, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta Corte, calle de San Demaso, número 3, principal izquierda, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 15 de Julio de 1907.—Pedro Sáez. JG—3200

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de la misma región y del expediente seguido al soldado Saturnino Franco Alegre, de la primera Comandancia de tropas de Administración militar y en situación de reserva activa, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al precitado soldado, natural de Santas Martas, provincia de León, hijo de Angel y de Nicolasa, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio carretero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la calle del Españolito, núm. 16, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber abandonado el punto de su residencia sin previo permiso hallándose con licencia ilimitada; bajo apercibimiento de que si no lo hace en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—Julio Pedrero.—El Secretario, Felipe Seijas. JG—3184

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de la primera región y del expediente seguido al artillero Leoncio Moronta Holgado, del 6.º regimiento de Artillería de campaña, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al expresado artillero Leoncio Moronta Holgado, natural de Tejeras (Salamanca), de veintitrés años de edad, licenciado del Ejército por inútil, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, dé noticia de su paradero, que actualmente se ignora, en este Juzgado, con el fin de notificarle la providencia dictada por la Superioridad en el expediente de referencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Salamanca y Pontevedra.

Dada en Madrid a 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—Julio Pedrero.—El Secretario, Felipe Seijas. JG—3185

D. Mariano de Latorre y Villar, Capitán de Caballería y Juez instructor eventual de esta primera región y del expediente que se sigue contra el recluta de la brigada de tropas de Sanidad militar Clemente Martínez Rubio por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Clemente Martínez Rubio, natural de Barbadillo de Herreras, provincia de Burgos, hijo de Cipriano y Victoria, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 593 milímetros, pelo negro, ojos pardos, barba naciente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de San Bernardino, núm. 3, piso tercero derecha, a fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado ya dicho, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 16 de Julio de 1907.—Mariano de Latorre. JG—3186

MAHON

D. Salvador Pérez y Santa Coloma, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Cuerpo Joaquín Pellicene Camacho por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Pellicene Camacho, natural de Valladolid, provincia de ídem é igual partido, hijo de Joaquín y de María, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial y producción buena, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de banderas del citado Cuerpo (cuartel de la Explanada) a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del encartado Joaquín Pellicene Camacho, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 5 de Julio de 1907.—Salvador Pérez y Santa Coloma. JG—3140

MALAGA

D. Enrique Narváez Alberca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Motril Antonio Cara Sánchez por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Cara Sánchez, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Mecina Bombarón (Granada), de oficio del campo, soltero, y en la actualidad recluta falto a concentración, para que dentro del término de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, de esta localidad, o ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Málaga 10 de Julio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Narváez. JG—3201

REUS

D. Carlos Valero Zabala, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este regimiento Vicente Caudín Jiménez por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Caudín Jiménez, de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hijo de Martín y Desideria, de estado soltero, de veintinueve años y diez meses, de oficio zapatero, cuyas señas particulares son: estatura un metro 606 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido me lo conduzcan a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Reus 7 de Julio de 1907.—Carlos Valero. JG—3146

SALAMANCA

D. Daniel Cáceres y Ponce de León, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación al recluta del mismo Alonso Fernández López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Alonso Fernández López, natural de Bustarga

(León), vecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Villafranca (León), Capitanía general de la séptima región, hijo de Baldomero y de Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro 670 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca, a mi disposición, en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la Caja de Astorga y no incorporarse a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca a 8 de Julio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Cáceres. JG—3148

SEO DE URGEL

D. Francisco Arbó Panés, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del 2.º batallón del expresado regimiento, Casimiro Geli Renach, por el delito de abandono de servicio y falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado soldado Casimiro Geli Renach, natural de Espolia, provincia de Gerona, hijo de José y de Joaquina, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio bracer antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca grande, color trigüeño, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa la fuerza de este batallón en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de abandono de servicio y falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a disposición mía, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Seo de Urgel a 6 de Julio de 1907.—Francisco Arbó. JG—3123

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Situación en 31 de Marzo de 1907.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Adquisición y construcción de líneas.....	972.941.671'07
Minas de hulla.....	12.811.292'39
Material móvil sobrante y de repuesto.....	37.280.490'46
Existencias en almacenes y talleres.....	17.873.582'74
Cajas y banqueros.....	38.861.620'95
Deudores varios y cuentas de orden.....	29.473.416
Obligaciones en cartera: 660 de la serie 19. <sup>a</sup> de la serie O).....	156.750
Valores en depósito.....	10.416.398'47
Cargas y gastos de la explotación.....	13.213.666'56
	22.960.693'59
	<b>1.155.989.582'23</b>
<b>PASIVO</b>	
Fondo social (497.006 acciones).....	236.077.850
Subvenciones y auxilios del Estado.....	62.406.848'28
Capital procedente de obligaciones.....	710.827.490'92
Otras cuentas de capital.....	14.968.031'34
Fondo de reserva.....	28.825.051'53
Intereses y amortización de obligaciones....	42.640.161'64
Acreedores varios y cuentas de orden.....	22.015.791'92
Saldo de la cuenta Ganancias y pérdidas....	12.630.000'48
Productos del tráfico é ingresos varios.....	25.598.350'12
	<b>1.155.989.582'23</b>

Por el Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.—Visto.—El Director de la Compañía, N. Süs. X—2023

La Salvadora.

Balance de la Sociedad en 30 de Junio de 1907.

<b>ACTIVO</b>	
Fábrica.....	389.953'41
Propiedades.....	6.880
Existencias.....	94.187'82
Caja y banqueros.....	175.283'08
Cartera.....	65.928'20
Deudores por cuenta.....	175.851'80
	<b>858.084'31</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	500.000
Reserva estatutaria.....	150.414'03
Censos.....	4.292'50
Efectos á pagar.....	31.561'35
Acreedores por cuenta.....	22.818'43
Diversos conceptos.....	145.025
	<b>858.084'31</b>

Villabona 30 de Junio de 1907.—Los Administradores, Gregorio Urdapilleta.—F. N. Lasarte. X—2025

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1907
comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'GAMNIO AL SORTEAR', 'Día 20.', and 'Día 21.'. Includes entries for 'Bóna perpetua al 4 % interior', 'Banco de España', and 'Banco Hipotecario'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'VIENTO', 'NUBOSIDAD', and 'OTROS'. Includes data for 'Temperatura máxima del aire', 'Velocidad del viento', and 'Oscilación barométrica'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 21 de Agosto de 1907.

Large meteorological table with multiple columns for 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Viento', 'Nubosidad', and 'Otros'. Lists various stations like Madrid, Barcelona, and Valencia.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Hipólito, obispo y mártir.

La venta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 7